



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN DE 25 DE OCTUBRE DE 2022**

##### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 894.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 18 Y 20 DE OCTUBRE DE 2022.**

Examinadas las actas de fechas 18 y 20 de octubre de 2022, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

#### **MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS**

2/ 895.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES DE OBRA EMITIDAS DE LOS CONTRATOS "OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, POR LOTES (ONCE LOTES – EXPTE. C/002/CON/2019-123)" Y "OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II (DOS LOTES – EXPTE. C/002/CON/2020-084)". EXPTE. MEM/2022-16.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa del Servicio de Mantenimiento de Edificios Públicos y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



**Expediente Nº:** MEM/2022-16

**Asunto:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRA DE LOS CONTRATOS “OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, POR LOTES (ONCE LOTES - Expte. C/002/CON/2019-123)” Y “OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, (DOS LOTES -Expte. C/002/CON/2020-084)”.

**Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

**Procedimiento:** Aprobación de certificaciones de obra.

**Fecha de iniciación:** 16 de agosto de 2022.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

#### **Antecedentes de Hecho**

Primero.- Con fecha 30 de julio de 2019 y entrada de registro número 40356, la Comunidad de Madrid notifica Resolución de 29 de julio de 2019, del Director General de Administración Local, por la que se aprueba el Proyecto de la Actuación denominada “PLAN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II”, en el municipio de Mostoles, dentro del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019

Segundo.- Por Acuerdo Núm. 2/163 de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de abril de 2020, se acordó aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto de las OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, POR LOTES (ONCE LOTES). (Expte. C/002/CON/2019-123).

Tercero.- Respecto del LOTE 1 y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local Núm. 4/393, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 30 de julio de 2020, aprueba la propuesta de resolución para la adjudicación del procedimiento abierto, para las OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, POR LOTES (ONCE LOTES). (Expte. C/002/CON/2019-123), resultando adjudicataria la mercantil TRENTO ARQUITECTURA, S.L. (B83995175).

Con fecha 7 de agosto de 2020 tuvo lugar la firma del contrato administrativo para la ejecución del LOTE 1 con la mercantil TRENTO ARQUITECTURA, S.L., levantándose el correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo el día 13 de agosto de 2020.

Finalizados los trabajos y con fecha 4 de noviembre de 2020 se levanta Acta de Recepción de las Obras correspondientes al LOTE 1.



Durante la ejecución de los trabajos la mercantil adjudicataria TRENTO ARQUITECTURA, S.L. expidió tres certificaciones de obra y otra de liquidación del contrato, tal y como se recogen en el siguiente cuadro:

LOTE 1	FECHA CERTIFICACIÓN	Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL	FECHA FACTURA
CERTIFICACIÓN 1	17/09/2020	F/37	32.080,52	01/10/2020
CERTIFICACIÓN 2	07/10/2020	F/40	71.037,61	19/10/2020
CERTIFICACIÓN 3	24/11/2020	F/51	71.336,66	04/12/2020
LIQUIDACIÓN	27/11/2020		0,00	

Cuarto.- Respecto del LOTE 2 mediante Decreto de Alcaldía número 2997/2020, en sesión celebrada el 6 de agosto de 2020, se aprueba la propuesta de resolución para la adjudicación del procedimiento abierto, para las OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, POR LOTES (ONCE LOTES). (Expte. C/002/CON/2019-123), resultando adjudicataria la mercantil RIGGERSA CONSTRUCCIONES, S.L. (B37511128).

Con fecha 11 de agosto de 2020 tuvo lugar la firma del contrato administrativo para la ejecución del LOTE 2 con la mercantil RIGGERSA CONSTRUCCIONES, S.L., levantándose el correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo el día 17 de agosto de 2020.

Finalizados los trabajos y con fecha 9 de noviembre de 2020 se levanta Acta de Recepción de las Obras correspondientes al LOTE 2.

Durante la ejecución de los trabajos la mercantil adjudicataria RIGGERSA CONSTRUCCIONES, S.L. expidió tres certificaciones de obra y otra final de liquidación del contrato, tal y como se recogen en el siguiente cuadro:

LOTE 2	FECHA CERTIFICACIÓN	Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL	FECHA FACTURA
CERTIFICACIÓN 1	17/09/2020	250/2020	45.503,77	01/10/2020
CERTIFICACIÓN 2	30/09/2020	Rect-267/2020	56.058,65	09/10/2020
CERTIFICACIÓN 3	19/11/2020	316/2020	10.919,78	19/11/2020
LIQUIDACIÓN	24/11/2020		0,00	

Quinto.- Respecto del LOTE 3 por acuerdo Núm. 6/395 de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 30 de julio de 2020, se aprueba la propuesta de resolución para la adjudicación del procedimiento abierto, para las OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, POR LOTES (ONCE LOTES). (Expte. C/002/CON/2019-123), resultando adjudicataria la mercantil ESTUDIO DESIGN FACTORY, S.L. (B86092400).

Con fecha 12 de agosto de 2020 tuvo lugar la firma del contrato administrativo para la ejecución del LOTE 3 con la mercantil ESTUDIO DESIGN FACTORY, S.L., levantándose la correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo el día 15 de agosto de 2020.



Finalizados los trabajos y con fecha 6 de noviembre de 2020 se levanta Acta de Recepción de las Obras correspondientes al LOTE 3.

Durante la ejecución de los trabajos la mercantil adjudicataria ESTUDIO DESIGN FACTORY, S.L. expidió dos certificaciones de obra y otra final de la liquidación del contrato, tal y como se recogen en el siguiente cuadro:

LOTE 3	FECHA CERTIFICACIÓN	Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL	FECHA FACTURA
CERTIFICACIÓN 1	21/09/2020	060-EDF- 20068/1	144.677,86	02/10/2020
CERTIFICACIÓN 2	24/11/2020	EDF-84-20/2	11.884,83	05/12/2020
LIQUIDACIÓN	27/11/2020		0,00	

Sexto.- Respecto del LOTE 4 y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local Núm. 7/396, celebrada en sesión extraordinaria y urgente el 30 de julio de 2020, se aprueba la propuesta de resolución para la adjudicación del procedimiento abierto, para las OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, POR LOTES (ONCE LOTES). (Expte. C/002/CON/2019-123), resultando adjudicataria la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF.A28970614).

Con fecha 10 de agosto de 2020 tuvo lugar la firma del contrato administrativo para la ejecución del LOTE 4 con la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A., levantándose el correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo el día 17 de agosto de 2020.

Finalizados los trabajos y con fecha 6 de noviembre de 2020 se levanta Acta de Recepción de las Obras correspondientes al LOTE 4.

Durante la ejecución de los trabajos la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. expidió dos certificaciones de obra y otra de liquidación del contrato, tal y como se recogen en el siguiente cuadro:

LOTE 4	FECHA CERTIFICACIÓN	Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL	FECHA FACTURA
CERTIFICACIÓN 1	30/09/2020	2020/332	36.970,79	23/10/2020
CERTIFICACIÓN 2	05/11/2020	2020/370	84.945,10	24/11/2020
LIQUIDACIÓN	20/11/2020		0,00	

Séptimo.- En relación con el LOTE 5 y mediante Decreto de Alcaldía número 2961/2020 de fecha 4 de agosto de 2020, se aprueba la propuesta de resolución para la adjudicación del procedimiento abierto, para las OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, POR LOTES (ONCE LOTES). (Expte. C/002/CON/2019-123), resultando adjudicataria la mercantil TRAUXIA S.A. (A84465749).

Con fecha 7 de agosto de 2020 tuvo lugar la firma del contrato administrativo para la ejecución del LOTE 5 con la mercantil TRAUXIA S.A., levantándose el correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo el día 14 de agosto de 2020.



Finalizados los trabajos y con fecha 6 de noviembre de 2020 se levanta Acta de Recepción de las Obras correspondientes al LOTE 5.

Durante la ejecución de los trabajos la mercantil adjudicataria TRAUZIA S.A. expidió tres certificaciones de obra y otra de liquidación del contrato, tal y como se recogen en el siguiente cuadro:

LOTE 5	FECHA CERTIFICACIÓN	Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL	FECHA FACTURA
CERTIFICACIÓN 1	18/09/2020	Emit-/00128	598,18	01/10/2020
CERTIFICACIÓN 2	15/10/2020	Emit-/0136	55.543,61	15/10/2020
CERTIFICACIÓN 3	05/11/2020	Rect-Emit-/0000153	56.586,84	17/11/2020
LIQUIDACIÓN	20/11/2020		0,00	

Octavo.- Acerca del LOTE 6 por Acuerdo Núm. 9/398 de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 30 de julio de 2020, se aprueba la propuesta de resolución para la adjudicación del procedimiento abierto, para las OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, POR LOTES (ONCE LOTES). (Expte. C/002/CON/2019-123), resultando adjudicataria la mercantil TRENTO ARQUITECTURA, S.L. (B83995175).

Con fecha 7 de agosto de 2020 tuvo lugar la firma del contrato administrativo para la ejecución del LOTE 6 con la mercantil TRENTO ARQUITECTURA, S.L., levantándose el correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo el día 10 de agosto de 2020.

Finalizados los trabajos y con fecha 2 de noviembre de 2020 se levanta Acta de Recepción de las Obras correspondientes al LOTE 6.

Durante la ejecución de los trabajos la mercantil adjudicataria TRENTO ARQUITECTURA, S.L. expidió tres certificaciones de obra y otra de liquidación del contrato, tal y como se recogen en el siguiente cuadro:

LOTE 6	FECHA CERTIFICACIÓN	Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL	FECHA FACTURA
CERTIFICACIÓN 1	17/09/2020	F/38	61276,54	01/10/2020
CERTIFICACIÓN 2	16/10/2020	F/41	36.664,54	19/10/2020
CERTIFICACIÓN 3	10/12/2020	F/53	24651,56	10/12/2020
LIQUIDACIÓN	13/12/2020		0,00	

Noveno.- Respecto del LOTE 9 mediante Decreto de Alcaldía número 2962/2020 de fecha 4 de agosto de 2020, se aprueba la propuesta de resolución para la adjudicación del procedimiento abierto, para las OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, POR LOTES (ONCE LOTES). (Expte. C/002/CON/2019-123), resultando adjudicataria la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U. (A80241789).



Con fecha 10 de agosto de 2020 tuvo lugar la firma del contrato administrativo para la ejecución del LOTE 9 con la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U., levantándose el correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo el día 17 de agosto de 2020.

Finalizados los trabajos y con fecha 7 de mayo de 2021 se levanta Acta de Recepción de las Obras correspondientes al LOTE 9.

Durante la ejecución de los trabajos la mercantil adjudicataria FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U. expidió cinco certificaciones de obra y una final de liquidación del contrato, tal y como se recogen en el siguiente cuadro:

LOTE 9	FECHA CERTIFICACIÓN	Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL	FECHA FACTURA
CERTIFICACIÓN 1	09/12/2020	5600264258	33.682,99	15/12/2020
CERTIFICACIÓN 2	25/01/2021	5600271431-	29.560,77	31/01/2021
CERTIFICACIÓN 3	28/02/2021		0,00	
CERTIFICACIÓN 4	31/03/2021		0,00	
CERTIFICACIÓN 5	30/04/2021	5600286544-	31.050,44	29/04/2021
LIQUIDACIÓN	27/05/2021	5600290715	9.286,30	31/05/2021

Décimo.- Acerca del LOTE 10 mediante Decreto de Alcaldía número 2964/2020 de fecha 4 de agosto de 2020, se aprueba la propuesta de resolución para la adjudicación del procedimiento abierto, para las OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, POR LOTES (ONCE LOTES). (Expte. C/002/CON/2019-123), resultando adjudicataria la mercantil TRAUXIA S.A. (A84465749).

Con fecha 7 de agosto de 2020 tuvo lugar la firma del contrato administrativo para la ejecución del LOTE 10 con la mercantil TRAUXIA S.A., levantándose el correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo el día 14 de agosto de 2020.

Finalizados los trabajos y con fecha 6 de noviembre de 2020 se levanta Acta de Recepción de las Obras correspondientes al LOTE 10.

Durante la ejecución de los trabajos la mercantil adjudicataria TRAUXIA S.A. expidió dos certificaciones de obra y una final de liquidación del contrato, tal y como se recogen en el siguiente cuadro:

LOTE 10	FECHA CERTIFICACIÓN	Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL	FECHA FACTURA
CERTIFICACIÓN 1	26/10/2020	Emit-/142	79.326,05	27/10/2020
CERTIFICACIÓN 2	16/12/2020	Emit-/000154	23.907,26	16/12/2020
LIQUIDACIÓN	21/12/2020		0,00	

Undécimo.- Finalmente respecto del LOTE 11 mediante Decreto de Alcaldía número 2963/2020 de fecha 4 de agosto de 2020, se aprueba la propuesta de resolución para la adjudicación del procedimiento abierto, para las OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES,



FASE II, POR LOTES (ONCE LOTES). (Expte. C/002/CON/2019-123), resultando adjudicataria la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U. (A80241789).

Con fecha 10 de agosto de 2020 tuvo lugar la firma del contrato administrativo para la ejecución del LOTE 11 con la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U., levantándose el correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo el día 17 de agosto de 2020.

Finalizados los trabajos y con fecha 18 de noviembre de 2020 se levanta Acta de Recepción de las Obras correspondientes al LOTE 11.

Durante la ejecución de los trabajos la mercantil adjudicataria FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U. expidió dos certificaciones de obra y una final de liquidación del contrato, tal y como se recogen en el siguiente cuadro:

LOTE 11	FECHA CERTIFICACIÓN	Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL	FECHA FACTURA
CERTIFICACIÓN 1	14/10/2020	5600255906	40.654,44	31/10/2020
CERTIFICACIÓN 2	09/12/2020	5600264214	34.049,15	15/12/2020
LIQUIDACIÓN	14/12/2020		0,00	

Duodécimo.- Por acuerdo del Órgano de Contratación, de 14 de julio de 2020, fue declarada desierta la licitación de los lotes 7 y 8, por falta de ofertas admisibles, del CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, POR LOTES (ONCE LOTES). (Expte. C/002/CON/2019-123)

Decimotercero.- Por Acuerdo Núm. 8/416 de la Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada el 1 de septiembre de 2020, se aprobó expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad de las OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, (DOS LOTES). (Expte. C/002/CON/2020-084),

Decimocuarto.- Respecto del LOTE 7 la Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/745, en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2020, aprueba la propuesta de resolución para la adjudicación del procedimiento negociado, para las OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, (DOS LOTES). AGUA SANITARIA. LOTE 7 (CEIP RAFAEL ALBERTI Y CEIP VICENTE ALEXANDRE). (Expte. C/002/CON/2020-084), resultando adjudicataria la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (B05124516).

Con fecha 18 de diciembre de 2020 tuvo lugar la firma del contrato administrativo para la ejecución del LOTE 7 con la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L., levantándose el correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo el día 23 de diciembre de 2020.

Finalizados los trabajos y con fecha 28 de abril de 2021 se levanta Acta de Recepción de las Obras correspondientes al LOTE 7.

Durante la ejecución de los trabajos la mercantil adjudicataria CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. expidió tres certificaciones de obra y otra de liquidación del contrato, tal y como se recogen en el siguiente cuadro:

LOTE 7	FECHA CERTIFICACIÓN	Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL	FECHA FACTURA
CERTIFICACIÓN 1	17/02/2021	Emit -/011B	12.546,14	22/02/2021
CERTIFICACIÓN 2	14/04/2021	Emit -/022	40.010,39	15/04/2021
CERTIFICACIÓN 3	28/05/2021	Emit -/034	48.012,11	10/06/2021
LIQUIDACIÓN	03/06/2021		0,00	

Decimoquinto.- Acerca del LOTE 8 por Acuerdo de Junta de Gobierno Local Núm. 13/745, en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2020, se aprueba la propuesta de resolución para la adjudicación del procedimiento negociado, para las OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, (DOS LOTES). AGUA SANITARIA LOTE 8 (CEIP SARASATE Y CEIP PIO BAROJA). (Expte. C/002/CON/2020-084), resultando adjudicataria la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (B05124516).

Con fecha 18 de diciembre de 2020 tuvo lugar la firma del contrato administrativo para la ejecución del LOTE 8 con la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L., levantándose el correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo el día 23 de diciembre de 2020.

Finalizados los trabajos y con fecha 28 de abril de 2021 se levanta Acta de Recepción de las Obras correspondientes al LOTE 8.

Durante la ejecución de los trabajos la mercantil adjudicataria CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. expidió tres certificaciones de obra y otra de liquidación del contrato, tal y como se recogen en el siguiente cuadro:

LOTE 8	FECHA CERTIFICACIÓN	Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL	FECHA FACTURA
CERTIFICACIÓN 1	17/02/2021	Emit -/012B	62.458,42	22/02/2021
CERTIFICACIÓN 2	14/04/2021	Emit -/023	40.464,01	15/04/2021
CERTIFICACIÓN 3	28/05/2021	Emit -/035	2.485,69	10/06/2021
LIQUIDACIÓN	03/07/2021		0,00	

Decimosexto.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al referirse a la aprobación de certificaciones, establece en el apartado 4 del artículo 198 que regula el pago del precio:

“[...] Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.



*En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.”*

*La referencia a los treinta días no es un término, sino un plazo dado a la Administración para aprobar las certificaciones, al término del cual podrán comenzar a devengarse intereses para el contratista, salvo que éste, a su vez, se hubiera retrasado en la presentación de la factura.*

*Por ello se entiende que la normativa permite la aprobación actual de las certificaciones.*

*Decimoséptimo.- El artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público señala también a este respecto:*

*“1. A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*

*En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198.*

*2. El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.”*

*Decimoctavo.- Igualmente, en el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace mención a ese trámite en los artículos 150 y siguientes.*

*Decimonoveno.- Con fecha 14 de julio de 2016 se publica en el B.O.C.M. Núm. 166 el DECRETO 75/2016, DE 12 DE JULIO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, por el que se aprueba el PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019, CON UNA APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE 700.000.000 DE EUROS, que establece, a los efectos de justificación y abono de la aportación autonómica de las actuaciones contratadas por los Ayuntamientos, en el artículo 13.2 que:*

*“Para el abono de los citados importes, los Ayuntamientos deberán presentar la siguiente documentación:*

- a) *El acta de recepción de la obra.*
- b) *Las certificaciones de obra correspondientes debidamente aprobadas por el órgano municipal competente, incluida la de liquidación.*
- c) *El acta favorable de comprobación material del gasto.*
- d) *Las facturas correspondientes, aprobadas por el órgano municipal competente, se acompañarán de la certificación municipal de dicha aprobación”.*

*Vigésimo.- No habiéndose evacuado el citado trámite de aprobación de las certificaciones por el órgano competente (Junta de Gobierno Local), como requisito señalado en el apartado b) del citado artículo, se propone en este momento la aprobación de las mismas, en virtud del deber que tiene la Administración de resolver, y de hacerlo expresamente conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Vigésimo primero.- El presente expediente consta de los siguientes documentos:*

- *Providencia de inicio.*
- *Original de las 43 certificaciones correspondientes los 11 lotes del contrato de obras en los que constan unidas sus correspondientes facturas y liquidaciones.*
- *Certificación de Junta de Gobierno de adjudicación de las obras de cada uno de los 11 lotes.*
- *Documento acreditativo del abono de las 43 certificaciones.*
- *DECRETO 75/2016, DE 12 DE JULIO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, por el que se aprueba el PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019, CON UNA APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE 700.000.000 DE EUROS.*
- *Informe desfavorable de Asesoría Jurídica de fecha 23 de septiembre de 2022*
- *Informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 17 de octubre 2022*
- *Informe de Coordinadora de Hacienda de 3 octubre 2022.*
- *Informe de Intervención de 19 de octubre 2022.*

### **Fundamentos de Derecho**

*Primero.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé en el artículo 1, apartado 1 que la Administración está obligada a resolver expresamente.*

*Segundo.- En lo que respecta a la aprobación de las certificaciones de obra, la normativa vigente de contratos del Estado establece un plazo (que no término) de treinta días para la realización de este trámite. No obstante, la normativa permite la aprobación actual de las certificaciones, aunque resulte extemporánea.*

*Por todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula la siguiente:*

### Propuesta de Resolución

**Primero.-** Aprobar las certificaciones de obra emitidas que conforman los contratos de OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, POR LOTES (ONCE LOTES) (expte. C/002/CON/2019-123) y “OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, (DOS LOTES) (Expte. C/002/CON/2020-084):

LOTE 1. ADJUDICATARIA: TRENTO ARQUITECTURA, S.L. (B83995175):

LOTE 1	FECHA CERTIFICACIÓN	Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL	FECHA FACTURA
CERTIFICACIÓN 1	17/09/2020	F/37	32.080,52	01/10/2020
CERTIFICACIÓN 2	07/10/2020	F/40	71.037,61	19/10/2020
CERTIFICACIÓN 3	24/11/2020	F/51	71.336,66	04/12/2020
LIQUIDACIÓN	27/11/2020		0,00	

LOTE 2. ADJUDICATARIA: RIGGERSA CONSTRUCCIONES, S.L. (B37511128):

LOTE 2	FECHA CERTIFICACIÓN	Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL	FECHA FACTURA
CERTIFICACIÓN 1	17/09/2020	250/2020	45.503,77	01/10/2020
CERTIFICACIÓN 2	30/09/2020	Rect-267/2020	56.058,65	09/10/2020
CERTIFICACIÓN 3	19/11/2020	316/2020	10.919,78	19/11/2020
LIQUIDACIÓN	24/11/2020		0,00	

LOTE 3. ADJUDICATARIA: ESTUDIO DESIGN FACTORY, S.L. (B86092400):

LOTE 3	FECHA CERTIFICACIÓN	Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL	FECHA FACTURA
CERTIFICACIÓN 1	21/09/2020	060-EDF-20068/1	144.677,86	02/10/2020
CERTIFICACIÓN 2	24/11/2020	EDF-84-20/2	11.884,83	05/12/2020
LIQUIDACIÓN	27/11/2020		0,00	



**LOTE 4. ADJUDICATARIA: RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF.A28970614):**

LOTE 4	FECHA CERTIFICACIÓN	Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL	FECHA FACTURA
CERTIFICACIÓN 1	30/09/2020	2020/332	36.970,79	23/10/2020
CERTIFICACIÓN 2	05/11/2020	2020/370	84.945,10	24/11/2020
LIQUIDACIÓN	20/11/2020		0,00	

**LOTE 5. ADJUDICATARIA: TRAUZIA S.A. (A84465749):**

LOTE 5	FECHA CERTIFICACIÓN	Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL	FECHA FACTURA
CERTIFICACIÓN 1	18/09/2020	Emit-/00128	598,18	01/10/2020
CERTIFICACIÓN 2	15/10/2020	Emit-/0136	55.543,61	15/10/2020
CERTIFICACIÓN 3	05/11/2020	Rect-Emit-/0000153	56.586,84	17/11/2020
LIQUIDACIÓN	20/11/2020		0,00	

**LOTE 6. ADJUDICATARIA: TRENTO ARQUITECTURA, S.L. (B83995175):**

LOTE 6	FECHA CERTIFICACIÓN	Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL	FECHA FACTURA
CERTIFICACIÓN 1	17/09/2020	F/38	61276,54	01/10/2020
CERTIFICACIÓN 2	16/10/2020	F/41	36.664,54	19/10/2020
CERTIFICACIÓN 3	10/12/2020	F/53	24651,56	10/12/2020
LIQUIDACIÓN	13/12/2020		0,00	

**LOTE 7: ADJUDICATARIA: CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (B05124516):**

LOTE 7	FECHA CERTIFICACIÓN	Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL	FECHA FACTURA
CERTIFICACIÓN 1	17/02/2021	Emit -/011B	12.546,14	22/02/2021
CERTIFICACIÓN 2	14/04/2021	Emit -/022	40.010,39	15/04/2021
CERTIFICACIÓN 3	28/05/2021	Emit -/034	48.012,11	10/06/2021
LIQUIDACIÓN	03/06/2021		0,00	



**LOTE 8: ADJUDICATARIA: CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (B05124516):**

LOTE 8	FECHA CERTIFICACIÓN	Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL	FECHA FACTURA
CERTIFICACIÓN 1	17/02/2021	Emit -/012B	62.458,42	22/02/2021
CERTIFICACIÓN 2	14/04/2021	Emit -/023	40.464,01	15/04/2021
CERTIFICACIÓN 3	28/05/2021	Emit -/035	2.485,69	10/06/2021
LIQUIDACIÓN	03/07/2021		0,00	

**LOTE 9: ADJUDICATARIA: FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U. (A80241789):**

LOTE 9	FECHA CERTIFICACIÓN	Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL	FECHA FACTURA
CERTIFICACIÓN 1	09/12/2020	5600264258	33.682,99	15/12/2020
CERTIFICACIÓN 2	25/01/2021	5600271431-	29.560,77	31/01/2021
CERTIFICACIÓN 3	28/02/2021		0,00	
CERTIFICACIÓN 4	31/03/2021		0,00	
CERTIFICACIÓN 5	30/04/2021	5600286544-	31.050,44	29/04/2021
LIQUIDACIÓN	27/05/2021	5600290715	9.286,30	31/05/2021

**LOTE 10. ADJUDICATARIA: TRAUXIA S.A. (A84465749):**

LOTE 10	FECHA CERTIFICACIÓN	Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL	FECHA FACTURA
CERTIFICACIÓN 1	26/10/2020	Emit-/142	79.326,05	27/10/2020
CERTIFICACIÓN 2	16/12/2020	Emit-/000154	23.907,26	16/12/2020
LIQUIDACIÓN	21/12/2020		0,00	

**LOTE 11. ADJUDICATARIA: FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U. (A80241789):**

LOTE 11	FECHA CERTIFICACIÓN	Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL	FECHA FACTURA
CERTIFICACIÓN 1	14/10/2020	5600255906	40.654,44	31/10/2020
CERTIFICACIÓN 2	09/12/2020	5600264214	34.049,15	15/12/2020
LIQUIDACIÓN	14/12/2020		0,00	

**Segundo.-** Dar traslado del acuerdo a la Comunidad de Madrid a los efectos de la justificación y abono de la aportación autonómica en la actuación denominada



“OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 75/2016 de 12 de julio del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, apartado segundo b) del art. 13.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

3/ 896.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, RELATIVAS AL SERVICIO “LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES PÚBLICAS – ZONA NORTE”, RELATIVAS AL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2022. EXPTE. PYJ.-6/2022 (CONTINUACIÓN EXP. PYJ 4/2022).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente: nº** PyJ.-6/2022 (continuación EXP. PYJ 4/2022).

**Asunto:** *Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, relativas al servicio “Limpieza y conservación de las áreas verdes públicas – Zona Norte”, por importe de 552.361,62 € relativas al periodo del 1 de marzo al 30 de abril de 2022.*

**Interesado:** *PREZERO ESPAÑA SAU (A 827441067) anteriormente CESP, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. (CIF A-82741067)*

**Procedimiento:** *Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora*

**Fecha de iniciación:** 10 mayo de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Parques y Jardines de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos.*



Referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora y de autorización y disposición de los gastos correspondientes, relativos al servicio “Limpieza y conservación de las áreas verdes públicas – Zona Norte”, por un importe total de 552.361,62 €, relativas al periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2021 al 30 de abril de 2022, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectivos y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que a continuación se expone pero generadas en cumplimiento del mandato del art. 26 LRBRL, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

*Segundo:* Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de diciembre de 2013, se adjudicó el contrato de limpieza y conservación de las áreas verdes, zona norte y zona sur, con un plazo de vigencia de cuatro años, prorrogable por otros dos, que alcanzaría hasta el 31 de diciembre de 2019.. En este sentido y por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 26 de diciembre de 2017, se aprueba la primera prórroga del mismo, por un período de 9 meses (hasta el 30 de septiembre de 2018).

Posteriormente se procede a la tramitación sucesiva de la segunda y tercera prórroga, aprobadas por sendos acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de septiembre de 2018 y de 21 mayo de 2019 respectivamente, finalizando dichas prórrogas el 31 de diciembre de 2019.

De forma extraordinaria el pasado 26 de diciembre de 2019, se aprueba la continuidad del servicio por revestir interés general, por un período de 9 meses, es decir, hasta el 30 de septiembre de 2020.

*Tercero:* Por su parte y de forma simultánea, en la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de enero de 2020, se aprueba el expediente de contratación, para el nuevo contrato de “Mantenimiento integral de zonas verdes del municipio de Móstoles, por lotes”. Expte. C/049/CON/2019-099.

Con fecha 26 de febrero de 2020, se emite informe sobre incidencias que han surgido durante el período de presentación de ofertas del indicado expediente, decidiéndose retrotraer la licitación al momento inmediatamente anterior a la emisión del acuerdo de aprobación del expediente, lo que da lugar a que, con fecha de 2 de marzo de 2020, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se apruebe el desistimiento del procedimiento de adjudicación.

El área procede el 22 de abril de 2020, a enviar por correo electrónico, toda la documentación (PPT, inicio Expte. y RC) para tramitar el nuevo expediente de contratación para el mantenimiento de las zonas verdes, no obstante, con fecha 30 de julio de 2020, se vuelve a remitir de nuevo, a petición del departamento de contratación, toda la documentación ya enviada.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de septiembre de 2020, se aprueba la segunda continuidad del servicio, por un período de 12 meses (hasta el 30 de septiembre de 2021), sin posibilidad de realizar nueva continuidad.



No obstante, en fecha 29 de julio de 2021 (acuerdo JGL 3/663), se aprueba el expediente de contratación para el "Servicio de mantenimiento integral de zonas verdes del municipio de Móstoles, por lotes". Expte. C/050/CON/2020/091 (SARA) que es adjudicado por acuerdo número 14/126 adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de 1 marzo de 2022, suscribiendo contrato administrativo con efectos al 1 de mayo de 2022.

Cuarto: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

Titular del crédito		PREZERO ESPAÑA SAU (A-82741067) anteriormente denominada CESPANÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AUXILIARES SA)	
Objeto de la Prestación		Servicio de limpieza conservación de zonas verdes. Móstoles Zona Norte	
Expediente Contratación		C/050/CON/2013-096	
Aplicación Presupuestaria		41.171.1-227.16 - RC: 20220000001135	
Nº Factura	Fecha Emisión	Importe €	Concepto
5603204523	04/03/2022	276.180,81	Limpieza Conservación. Marzo 2022
5603205553	01/05/2022	276.180,81	Limpieza Conservación. Abril 2022
		552.361,62	

Quinto: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor justificativa del gasto por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, de fecha 10 de mayo de 2022; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos del Jefe de Servicio, de fecha 10 de mayo de 2022, el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, de fecha 10 de mayo de 2022; las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas (por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, de fecha 10 de mayo de 2022; documento de retención de crédito y existencia de crédito del Director General de Presupuesto y Contabilidad fechado el 21 de julio 2022; e informe de la Responsable del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos así como del contrato objeto de nueva licitación de 26 julio 2022 y el informe emitido por la Interventora en funciones de 10 de octubre 2022 que informa el presente expediente.

Sexto: Por lo anterior, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la convalidación de los actos incurridos en omisión de la función interventora respecto de la autorización y disposición de los mismos.

Séptimo: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la convalidación y autorización y disposición del gasto en la aplicación presupuestaria 41.1711-22716.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.*

*Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho quinto, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.*

*Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención de fecha 10 de octubre 2022 relativo al servicio de limpieza y conservación de las áreas verdes publicas Zona Norte en el periodo de 1 de marzo al 30 de abril de 2022 sobre gastos realizados con omisión de la función interventora.*

*Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.*

*En virtud de lo expuesto,*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al servicio de “Limpieza y conservación de las áreas verdes públicas – Zona Norte”, por un importe total de 552.361,62 € relativo al periodo comprendido del 1 de marzo de 2022 al 30 de abril de 2022.*



Titular del crédito		PREZERO ESPAÑA SAU (A-82741067) anteriormente denominada CESA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AUXILIARES SA)	
Objeto de la Prestación		Servicio de limpieza conservación de zonas verdes. Móstoles Zona Norte	
Expediente Contratación		C/050/CON/2013-096	
Aplicación Presupuestaria		41.171.1-227.16 - RC: 20220000001135	
Nº Factura	Fecha Emisión	Importe €	Concepto
5603204523	04/03/2022	276.180,81	Limpieza Conservación. Marzo 2022
5603205553	01/05/2022	276.180,81	Limpieza Conservación. Abril 2022
		552.361,62	

**Segundo:** Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, por un importe total de 552.361,62 €, a favor de la empresa PREZERO ESPAÑA.SAU (A-82741067)

**Tercero:** Ordenar inicio de expediente tendente al reconocimiento de obligaciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

4/ 897.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, RELATIVAS AL SERVICIO “LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES PÚBLICAS – ZONA SUR”, RELATIVAS AL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2022. EXPTE. PYJ.-7/2022 (CONTINUACIÓN EXP. PYJ 5/2022).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



- Expediente: nº** PyJ.-7/2022 (continuación EXP. PYJ 5/2022).
- Asunto:** Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, relativas al servicio "Limpieza y conservación de las áreas verdes públicas – Zona Sur", por importe de 353.388,94 € relativas al periodo del 1 de marzo al 30 de abril de 2022.
- Interesado:** UTE MOSTOLES ZONA SUR II (CIF U-86877727)
- Procedimiento:** Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora
- Fecha de iniciación:** 10 mayo de 2022

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Parques y Jardines de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos.

Referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora y de autorización y disposición de los gastos correspondientes, relativos al servicio "Limpieza y conservación de las áreas verdes públicas – Zona Sur", por un importe total de 353.388,94 €, relativas al periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2021 al 30 de abril de 2022, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectivos y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que a continuación se expone pero generadas en cumplimiento del mandato del art. 26 LRBRL, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

*Segundo:* Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de diciembre de 2013, se adjudicó el contrato de limpieza y conservación de las áreas verdes, zona norte y zona sur, con un plazo de vigencia de cuatro años, prorrogable por otros dos, que alcanzaría hasta el 31 de diciembre de 2019. En este sentido y por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 26 de diciembre de 2017, se aprueba la primera prórroga del mismo, por un período de 9 meses (hasta el 30 de septiembre de 2018).

Posteriormente se procede a la tramitación sucesiva de la segunda y tercera prórroga, aprobadas por sendos acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de septiembre de 2018 y de 21 mayo de 2019 respectivamente, finalizando dichas prórrogas el 31 de diciembre de 2019.

De forma extraordinaria el pasado 26 de diciembre de 2019, se aprueba la continuidad del servicio por revestir interés general, por un período de 9 meses, es decir, hasta el 30 de septiembre de 2020.

*Tercero:* Por su parte y de forma simultánea, en la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de enero de 2020, se aprueba el expediente de contratación, para el nuevo contrato de "Mantenimiento integral de zonas verdes del municipio de Mostoles, por lotes". Expte. C/049/CON/2019-099.



Con fecha 26 de febrero de 2020, se emite informe sobre incidencias que han surgido durante el período de presentación de ofertas del indicado expediente, decidiéndose retrotraer la licitación al momento inmediatamente anterior a la emisión del acuerdo de aprobación del expediente, lo que da lugar a que, con fecha de 2 de marzo de 2020, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se apruebe el desistimiento del procedimiento de adjudicación.

El área procede el 22 de abril de 2020, a enviar por correo electrónico, toda la documentación (PPT, inicio Expte. y RC) para tramitar el nuevo expediente de contratación para el mantenimiento de las zonas verdes, no obstante, con fecha 30 de julio de 2020, se vuelve a remitir de nuevo, a petición del departamento de contratación, toda la documentación ya enviada.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de septiembre de 2020, se aprueba la segunda continuidad del servicio, por un período de 12 meses (hasta el 30 de septiembre de 2021), sin posibilidad de realizar nueva continuidad.

No obstante, en fecha 29 de julio de 2021 (acuerdo JGL 3/663), se aprueba el expediente de contratación para el "Servicio de mantenimiento integral de zonas verdes del municipio de Mostoles, por lotes". Expte. C/050/CON/2020/091 (SARA) que es adjudicado por acuerdo número 14/126 adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de 1 marzo de 2022, suscribiendo contrato administrativo con efectos al 1 de mayo de 2022.

Cuarto: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

Titular del crédito		UTE MOSTOLES ZONA SUR (CIF U-86877727)	
Objeto de la Prestación		Servicio de limpieza conservación de zonas verdes. Mostoles Zona SUR	
Expediente Contratación		C/050/CON/2013-097	
Aplicación Presupuestaria		41.171.1-227.16 - RC: 20220000001134	
Nº Factura	Fecha Emisión	Importe €	Concepto
1000736V2200011	01/04/2022	176.844,47	Limpieza Conservación. Marzo 2022
1000736V2200014	03/05/2022	176.844,47	Limpieza Conservación. Abril 2022
		353.688,94	

Quinto: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor justificativa del gasto por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, de fecha 10 de mayo de 2022; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos del Jefe de Servicio, de fecha 10 de mayo de 2022, el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, de fecha 10 de mayo de 2022; las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas (por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, de fecha 10 de mayo de 2022; documento de retención de crédito y



existencia de crédito del Director General de Presupuesto y Contabilidad fechado el 21 de julio 2022; e informe de la Responsable del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos así como del contrato objeto de nueva licitación de 26 julio 2022 y el informe emitido por la Interventora en funciones de 10 de octubre 2022 que informa el presente expediente.

Sexto: Por lo anterior, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la convalidación de los actos incurridos en omisión de la función interventora respecto de la autorización y disposición de los mismos.

Séptimo: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la convalidación y autorización y disposición del gasto en la aplicación presupuestaria 41.1711-22716.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho quinto, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención de fecha 10 de octubre 2022 relativo al servicio de limpieza y conservación de las áreas verdes publicas Zona SUR en el periodo de 1 de marzo al 30 de abril de 2022 sobre gastos realizados con omisión de la función interventora.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que "En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incurridos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

### Resolver lo siguiente:

**Primero:** Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al servicio de “Limpieza y conservación de las áreas verdes públicas – Zona Sur”, por un importe total de 353.688,94 € relativo al periodo comprendido del 1 de marzo de 2022 al 30 de abril de 2022.

Titular del crédito		UTE MOSTOLES ZONA SUR (CIF U-86877727)	
Objeto de la Prestación		Servicio de limpieza conservación de zonas verdes. Mostoles Zona SUR	
Expediente Contratación		C/050/CON/2013-097	
Aplicación Presupuestaria		41.171.1-227.16 - RC: 20220000001134	
Nº Factura	Fecha Emisión	Importe €	Concepto
1000736V2200011	01/04/2022	176.844,47	Limpieza Conservación. Marzo 2022
1000736V2200014	03/05/2022	176.844,47	Limpieza Conservación. Abril 2022
		353.688,94	

**Segundo:** Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, por un importe total de 353.688,94 €, a favor de la empresa UTE MOSTOLES ZONA SUR (CIF. U-86877727).

**Tercero:** Ordenar inicio de expediente tendente al reconocimiento de obligaciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **HACIENDA**

### **ASESORÍA JURÍDICA**

5/ 898.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 19 AL 24 DE OCTUBRE DE 2022, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 19 al 24 de octubre de 2022, por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº



131, de 03 de junio de 2021), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<b><u>Nº de Resolución</u></b>	<b><u>Expediente nº</u></b>	<b><u>Recurrente</u></b>
3738/22	P.A.636/2022	[REDACTED]
3739/22	P.A.664/2022	MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA
3740/22	P.A.590/2022	MAPFRE ESPAÑA Y LUIS ALFONSO ORTUÑO
3741/22	P.A.739/2022	[REDACTED]
3742/22	P.A.564/2021	[REDACTED]
3743/22	P.A.83/2022	[REDACTED]
3744/22	P.A.541/2021	AXA SEGUROS SA
3745/22	P.A.476/2022	BANCO SANTANDER S.A.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 6/ 899.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 313/2022 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN SEGUNDA POR EL QUE SE DESESTIMA EL REC.DE APELACIÓN 591/2021 INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CONTRA LA SENTENCIA DE 07/09/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 19 EN EL P.A. 328/2019 INTERPUESTO POR D. JA.M.M. CONTRA RESOLUCIÓN G.M.U. 6/05/2019. SANCIÓN Y CLAUSURA TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO “DISCOTECA IVOIRE”. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-126.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2019-126

**Asunto:** Sentencia 313/2022 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Segunda por el que se desestima el rec.de apelación 591/2021 interpuesto por el Ayuntamiento de Móstoles contra la sentencia de 07/09/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 19 en el P.A. 328/2019



interpuesto por [REDACTED] contra resolución G.M.U. 6/05/2019. Sanción 12.001 euros y clausura temporal del establecimiento "Discoteca Ivoire" por un período de tres meses.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 25/05/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLAMOS

Que debemos DESESTIMAR y DESESTIMAMOS el recurso de apelación interpuesto por D. Antonio Piña Ramírez, en representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, contra la Sentencia dictada el 7 de septiembre de 2021 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 19 de Madrid, confirmando la resolución apelada e imponiendo a la Administración recurrente las costas procesales de esta segunda instancia, con el límite máximo indicado en el último de los fundamentos de derecho de la presente Sentencia.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Desfavorable al Ayuntamiento. Condena en costas 2.000 euros. Cabe recurso de casación. Interponer.

Desestima el recurso de apelación y ratifica la sentencia dictada el día 7/09/2021 por el J.C.A. 19 de Madrid en el P.O. 328/2019 al considerar acreditada la caducidad del expediente porque el intento de notificación obrante en las actuaciones no se ajusta a las prescripciones legales.

Analizado el contenido del fallo, se aprecian motivos de impugnación con entidad suficiente para formular recurso de casación."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



## **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso de casación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 900.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 151/2022 DE 26/05/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 359/2021 INTERPUESTO POR D. F.M.M. Y D<sup>a</sup>. GDC. C.A. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 16/07/2021. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-293.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-293

**Asunto:** Sentencia 151/2022 de 26/05/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Madrid por el que se estima el P.A. 359/2021 interpuesto por [REDACTED] y [REDACTED] contra Resolución TEAM 16/07/2021. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 8.169,87 euros.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED] y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 03/06/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

### FALLO

ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED] y [REDACTED] contra los actos administrativos identificados en el fundamento de derecho primero de la presente resolución, que se ANULAN por no ser ajustados a Derecho, dejándolos sin efecto, con todas las consecuencias legales inherentes a esta declaración, más los intereses de demora desde la fecha de pago del impuesto hasta su completa reintegración.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Condena en costas 300 €. No cabe recurso. Estima el recurso y anula la resolución impugnada como consecuencia de aplicar al caso analizado la doctrina contenida en la sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional del pasado 26 de octubre «el mantenimiento del actual sistema objetivo y obligatorio de determinación de la base imponible, por ser ajeno a la realidad del mercado inmobiliario y de la crisis económica, y, por tanto, al margen de la capacidad económica gravada por el impuesto y demostrada por el contribuyente, vulnera el principio de capacidad económica como criterio de imposición (artículo 31.1 CE)”. Y añade que “este real decreto-ley tiene por objeto dar respuesta al mandato del Alto Tribunal de llevar a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto como consecuencia de la última de las sentencias referidas, así como integrar la doctrina contenida en las otras dos sentencias, al objeto de dar unidad a la normativa del impuesto y cumplir con el principio de capacidad económica”. Declarando así mismo la intangibilidad de las situaciones firmes existentes antes de la fecha de la aprobación de la sentencia, no aplicable al presente al ser impugnada en vía judicial.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 901.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 163/2022 DE 31/05/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 444/2021 INTERPUESTO POR D<sup>a</sup>. M.C.T. CONTRA CONTRA LA RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARCIAL DE RECLAMACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA (EXP. 154/2021) CONTRA SILENCIO DESESTIMATORIO DE RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIÓN DE IIVTNU, POR LA VENTA UNA DE VIVIENDA Y EL TRASTERO VINCULADO. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-343.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-343

**Asunto:** Sentencia 163/2022 de 31/05/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Madrid por el que se estima el P.A. 444/2021 interpuesto por [REDACTED] contra contra la resolución estimatoria parcial de reclamación económico administrativa (exp. 154/2021) contra silencio desestimatorio de rectificación de autoliquidación de IIVTNU Nº 20007237 y 20007238, por la venta una de vivienda y el trastero vinculado. Cuota: 7.074,25 €.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 07/06/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

## FALLO

*ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED] (sic) contra los actos administrativos identificados en el fundamento de derecho primero de la presente resolución, que se ANULAN por no ser ajustados a Derecho, dejándolos sin efecto, con todas las consecuencias legales inherentes a esta declaración, más los intereses de demora desde la fecha de pago del impuesto hasta su completa reintegración.*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*“Desfavorable. Hay costas limitadas a 300 € IVA no incluido. No cabe recurso ordinario alguno.*

*Se anula la autoliquidación por aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021. Se imponen costas limitadas a 300 € más el IVA que corresponda.”*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

### **Resolver lo siguiente**

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 902.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO 101/2021 DE 25/05/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE MADRID EN EL QUE DESISTEN DEL P.A. 116/2021 INTERPUESTO POR BANCO SANTANDER, S.A. CONTRA TENER POR DESISTIDA Y APARTADA DE LA PROSECUCIÓN DE ESTE RECURSO A LA PARTE RECURRENTE**



**BANCO SANTANDER S.A. DECLARÁNDOSE TERMINADO EL PROCEDIMIENTO CON ARCHIVO DE LOS AUTOS. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-162.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-162

**Asunto:** Auto 101/2021 de 25/05/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Madrid en el que desisten del P.A. 116/2021 interpuesto por BANCO SANTANDER, S.A. contra tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente BANCO SANTANDER S.A, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y BANCO SANTANDER, S.A.

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 26/05/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

**DISPONGO**

*Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente BANCO SANTANDER S.A, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.*

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.

*“Desistimiento. Sin condena en costas. Cabe recurso de reposición. No interponer. Se tiene por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.”*



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

10/ 903.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 151/2022 DE 3 DE MAYO DE 2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 15 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 229/2021 POR LA QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D<sup>a</sup>. P.M.B. CONTRA RESOLUCIÓN DEL TEAM DEL 9/7/2020 RELATIVA A DILIGENCIA DE EMBARGO REFERENTE A IBI Y TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-280.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-280

**Asunto:** Sentencia nº 151/2022 de 3 de mayo de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid dictada en el P.A. 229/2021 por la que desestima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución del TEAM del 9/7/2020



relativa a diligencia de embargo referente a IBI y tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 04/05/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLO

Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a las resoluciones del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, a que hemos hecho referencia en el fundamento jurídico primero de la presente resolución declarando su conformidad con el ordenamiento jurídico, sin imposición de costas procesales.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno. La sentencia entiende que las pretensiones de la recurrente relativa a la prescripción y compensación de deudas ya fueron atendidas en vía administrativa.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

11/ 904.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 260/2022 DE 8 DE JUNIO DE 2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 17 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 109/2021 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. Á.G.E. CONTRA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE 1 DE JUNIO DE 2020 AMPLIADA A RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020 EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DE LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU RELATIVA A UN INMUEBLE. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-158.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-158

**Asunto:** Sentencia nº 260/2022 de 8 de junio de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid dictada en el P.A. 109/2021 por la que estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución del Director general de Gestión Tributaria y Recaudación de 1 de junio de 2020 ampliada a Resolución del TEAM de 14 de diciembre de 2020 en relación con la solicitud de devolución de ingresos indebidos de la autoliquidación del IIVTNU relativa a un inmueble. Cuantía:5.679,80, euros.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 09/06/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

## FALLO

**DEBO ESTIMAR Y ESTIMO** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], representado y asistido por la letrada Carmen María García Moreno, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Municipal del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES de 14 de diciembre de 2020 (Expediente Reclamación Económico-Administrativa nº 166/2020), por la que se desestima la reclamación económico administrativa formulada contra la resolución del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación de 1 de junio de 2020, actos que quedan anulados y, en su lugar, se reconoce el derecho del recurrente a la devolución de la cantidad ingresada de 5.679,80 euros, más los intereses de demora desde la fecha de ingreso hasta la fecha de su devolución.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Sin costas. No cabe recurso ordinario alguno. La sentencia entiende que es de plena aplicación al presente caso la sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021 de 26 de octubre que ha anulado los artículos 107.1, 107.2 a) y 107.4 del TRLHL relativos al método de cálculo del impuesto, por lo que estima el recurso interpuesto”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**12/ 905.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 163/2022 DE 09/05/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 18 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 207/2021 POR LA QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO POR D. D.D.C. CONTRA RESOLUCIÓN**



**DEL TEAM DE 18 DE MARZO DE 2021 EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DE LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU RELATIVA A UN INMUEBLE. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-216.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-216

**Asunto:** Sentencia nº 163/2022 de 09/05/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 18 de Madrid dictada en el P.A. 207/2021 por la que estima parcialmente el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución del TEAM de 18 de marzo de 2021 en relación con la solicitud de devolución de ingresos indebidos de la autoliquidación del IIVTNU relativa a un inmueble. Cuantía:6.075,86 euros

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 09/05/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO:

QUE DEBO ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Móstoles, de 18 de marzo de 2021, en el que se desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta el día 3 de febrero de 2020, contra la Resolución del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles, de 11 de noviembre de 2019, en la que se desestimó la solicitud de rectificación de la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), por la transmisión de una vivienda situada en la calle Gran Capitán, número 14, Escalera 1, piso 2º-A, de la localidad de Móstoles, por un importe total de 6.075,86 euros, que fue abonada por el interesado el día 20 de noviembre de 2020, anulando la Resolución impugnada y la correspondiente liquidación tributaria, aplicando la doctrina recogida en la Sentencia



del Tribunal Constitucional 182/2021, de 26 de octubre de 2021, lo que implica que el Ayuntamiento de Móstoles deba reintegrar a la parte demandante el importe abonado como liquidación tributaria, es decir, 6.075,86 euros, incrementados por los correspondientes intereses legales, lo que será determinado en ejecución de sentencia. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Parcialmente favorable al Ayuntamiento no cabe contra la misma recurso ordinario alguno.

La sentencia estima el recurso en base al contenido de la reciente sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021 de 26 de octubre de 2021 que declara inconstitucionales los artículos 107.1, 107. 2.a) y 110.4 del TRLHL. Se estima parcialmente el recurso al no estimar la solicitud de condena en costas.

Cuantía: 6.075,86 euros.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

13/ 906.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO. DE LA SENTENCIA 161/2022 DE 9/05/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 18 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EN PARTE EL P.O. 232/2021 INTERPUESTO POR PROYECTOS STYX DOS SL CONTRA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL TEAM (EXP. 365/2019) DE RECLAMACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA CONTRA 129 LIQUIDACIONES DEL IIVTNU POR TRANSMISIÓN DE VIVIENDAS Y PLAZAS DE**

**GARAJE SITUADAS EN LA C/ PINTOR VELÁZQUEZ, 41. APORTA TASACIONES PERICIALES REALIZADAS ANTES DE LA COMPRA DE LA PARCELA Y EN DISTINTOS MOMENTOS DE LA PROMOCIÓN INMOBILIARIA. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-263.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-263

**Asunto:** Sentencia 161/2022 de 9/05/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 18 de Madrid por el que se estima en parte el P.O. 232/2021 interpuesto por Proyectos Styx Dos SL contra la resolución desestimatoria del TEAM (exp. 365/2019) de reclamación económico administrativa contra 129 liquidaciones del IIVTNU por transmisión de viviendas y plazas de garaje situadas en la C/ Pintor Velázquez, 41. Aporta tasaciones periciales realizadas antes de la compra de la parcela y en distintos momentos de la promoción inmobiliaria. Cuantía: 170.371,84 €.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y Proyectos Styx Dos SL

**Procedimiento** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 18/05/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

**FALLO:**

*QUE DEBO ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil PROYECTOS STYX DOS, SL, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Móstoles, de 16 de abril de 2021, en el que se desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta el día 2 de agosto de 2019, contra las liquidaciones tributarias derivadas del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), por la transmisión de viviendas y plazas de garaje situadas en la calle Pintor Velázquez, número 41, de la localidad de Móstoles, por un importe total de 170.371,84 euros, anulando la Resolución impugnada y la correspondiente liquidación tributaria, aplicando la doctrina recogida en la Sentencia del Tribunal Constitucional*



182/2021, de 26 de octubre de 2021, lo que implica que el Ayuntamiento de Móstoles deba reintegrar a la parte demandante el importe abonado como liquidaciones tributarias, es decir, 170.371,84 euros, incrementados por los correspondientes intereses legales, lo que será determinado en ejecución de sentencia. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. No hay costas. No cabe recurso ordinario alguno. Se anula la autoliquidación por aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

14/ 907.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 170/2022 DE 6 DE JUNIO DE 2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 20 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 457/2020 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D<sup>a</sup> C.G.B. CONTRA DESESTIMACIÓN POR RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 9/4/21 EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU RELATIVA A LA TRANSMISIÓN DE UN INMUEBLE. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-176.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2020-176

**Asunto:** Sentencia nº 170/2022 de 6 de junio de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid dictada en el P.A. 457/2020 por la que estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra desestimación por Resolución del TEAM de 9/4/21 en relación con la solicitud de devolución de ingresos indebidos de la liquidación del IIVTNU relativa a la transmisión de un inmueble. Cuantía: 4.707,25 euros.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 07/06/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLO

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED] contra la resolución de 9 de abril de 2021 del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Móstoles de la reclamación interpuesta el 31 de mayo de 2019 frente a la desestimación también por silencio de la solicitud de rectificación y de devolución de ingresos indebidos de la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 4.707,25 euros, derivada de la transmisión del inmueble sito en Avenida Alcalde de Móstoles 31, escalera Centro, piso 8º A, de Móstoles, debo declarar no ajustada a Derecho la resolución recurrida y, en consecuencia, haber lugar a su anulación, declarando la obligación del Ayuntamiento de Móstoles de devolución de la cantidad abonada con los intereses de demora indicados, y sin hacer expresa imposición de las costas del proceso.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento, sin costas, No cabe contra la misma recurso ordinario alguno.

La sentencia estima el recurso en base al contenido de la reciente sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021 de 26 de octubre de 2021 que declara



inconstitucionales los artículos 107.1, 107. 2.a) y 110.4 del TRLHL. Cuantía: 4.707,25 euros.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

15/ 908.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 295/2022 DE 23/05/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 23 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 443/2019 INTERPUESTO POR ASOCIACION DE USUARIOS FINANCIEROS ASUFIN CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 13/03/2019. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-155.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2019-155



**Asunto:** Sentencia 295/2022 de 23/05/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid por el que se estima el P.A. 443/2019 interpuesto por Asociación de Usuarios Financieros Asufin contra Resolución TEAM 13/03/2019. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 3.838,80 euros.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y Asociación de Usuarios Financieros Asufin

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 24/05/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLO

Estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por la ASOCIACION DE USUARIOS FINANCIEROS ASUFIN frente a la actividad administrativa identificada en el Fundamento Jurídico Primero de la presente que se anula al resultar contraria a Derecho, reconociendo a la parte demandante, como situación jurídica individualizada, el derecho a que el Ayuntamiento demandado le devuelva el importe pagado de la autoliquidación, ascendente a un total de 3.838,80 euros, incrementado con los intereses legales, y condenando a dicho Ayuntamiento a que le abone las costas causadas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Condena en costas. No cabe recurso.

Estima el recurso y anula la resolución impugnada porque considera que en el supuesto analizado la liquidación girada está fundada en preceptos nulos de pleno derecho por haber sido declarados inconstitucionales.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### Resolver lo siguiente

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**16/ 909.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 196/2022 DE 18/05/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 27 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.A. 176/2021 INTERPUESTO POR ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA CONTRA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR REVENTÓN DE UNA RUEDA DE UN VEHÍCULO AL PASAR POR UNA TALANQUERA DE LOS ENCIERROS EN LA CALLE ORQUÍDEA. LA ASEGURADORA DEL VEHÍCULO PAGA LOS DAÑOS Y SE SUBROGA EN LA ACCIÓN JUDICIAL CONTRA EL AYUNTAMIENTO. EXPTE. RJ 008/AJ/2009-71.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2009-71

**Asunto:** Sentencia 196/2022 de 18/05/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid por el que se desestima el P.A. 176/2021 interpuesto por Zurich Insurance Plc Sucursal en España contra reclamación de responsabilidad patrimonial por reventón de una rueda de un vehículo al pasar por una talanquera de los encierros en la Calle Orquídea. La aseguradora del vehículo paga los daños y se subroga en la acción judicial contra el ayuntamiento. Cuantía: 501,43 €.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y Zurich Insurance Plc Sucursal en España ESPAÑA

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 20/05/2022



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLO

Que DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA frente a AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, siendo impugnada la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación de responsabilidad patrimonial por importe de 501,43 euros formulada por la Cía. ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA en fecha 17 de abril de 2020 por los daños y perjuicios sufridos el 11 de enero de 2020 en el vehículo del recurrente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. No hay costas. No hay que recurrir.  
Se desestima el recurso al no haber acreditado la demandante, a quien le corresponde la carga de la prueba, la causa de los daños. No aportó fotografía del estado de la talanquera y no había testigos.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

17/ 910.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 199/2022 DE 19/05/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 27 DE MADRID POR EL QUE

**SE ESTIMA EL P.A. 306/2021 INTERPUESTO POR ALPA SL Y D. L.L.B. CONTRA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL TEAM (EXP. 184/2020) CONTRA LA DESESTIMACIÓN DEL DGGTYR DE SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR LA TRANSMISIÓN DE UN INMUEBLE. APORTA ESCRITURAS E INFORMES PERICIALES. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-292.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

- Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-292
- Asunto:** Sentencia 199/2022 de 19/05/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 27 de Madrid por el que se estima el P.A. 306/2021 interpuesto por Alpa SL y ██████████ contra resolución desestimatoria del TEAM (exp. 184/2020) contra la desestimación del DGGTYR de solicitud de rectificación de la autoliquidación del IIVTNU nº 20001732 por la transmisión de un inmueble. Aporta escrituras e informes periciales. Cuantía: 10.222,02 €
- Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y Alpa SL y ██████████
- Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
- Fecha de iniciación:** 25/05/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Que DEBO ESTIMAR Y ESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la mercantil ALPA, S.L. frente a la resolución de 30 de mayo de 2021 que desestima la reclamación formulada frente a la resolución de 25 de junio de 2020 que a su vez desestima la solicitud de rectificación de la autoliquidación nº 200001732 girada en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), por importe de 10.222,02 euros; y, en



consecuencia, anulo y deajo sin efecto la liquidación practicada y los actos que traen causa de la misma, condenando al TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MOSTOLES a devolver al recurrente la cantidad de abonada por tal concepto, más los intereses de demora correspondientes desde la fecha del pago de la referida cantidad.

No ha lugar a la expresa imposición de las costas causadas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. No hay costas. No cabe recurso ordinario alguno.  
Se anula la autoliquidación por aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

18/ 911.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 306/2022 DE 18/05/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 32 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 313/2022 INTERPUESTO POR MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA CONTRA EL SILENCIO ADMINISTRATIVO EN RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS AL CAER UNA RAMA SOBRE EL



**VEHÍCULO ESTACIONADO EN LA C/ CAMINO DE HUMANES.  
RECLAMA LA ASEGURADORA. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-63.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2022 -63

**Asunto:** Sentencia 306/2022 de 18/05/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 32 de Madrid por el que se estima el P.A. 313/2022 interpuesto por Mutua Madrileña Automovilista contra el silencio administrativo en reclamación de responsabilidad patrimonial por daños al caer una rama sobre el vehículo Fiat Punto matrícula [REDACTED] estacionado en la C/ Camino de Humanes. Reclama la aseguradora. Cuantía: 3.399,48 €

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y Mutua Madrileña Automovilista

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 20/05/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

**FALLO**

Que debo estimar, y estimo, el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la entidad “MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA” contra la mencionada desestimación por silencio administrativo de la reclamación en materia de responsabilidad patrimonial dirigida por la entidad recurrente a la Administración Local demandada con fecha 10 de septiembre del pasado año; desestimación que expresamente se deja sin efecto en cuanto que debe reconocerse, como reconozco, el derecho de la demandante a ser indemnizada por la Corporación Municipal demandada en la cuantía de tres mil trescientos noventa y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (3.399,48 €), con los correspondientes intereses, de acuerdo con los términos interesados en el escrito de demanda. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.



“Desfavorable. No hay costas. No cabe recurso ordinario alguno.  
Se estima la demanda al considerar al Ayuntamiento responsable del estado de conservación del árbol y estar acreditados los daños producidos en el vehículo.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

19/ 912.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 337/2022 DE 27/05/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 32 DE MADRID POR EL SE ESTIMA EL P.A. 442/2021 INTERPUESTO POR Dª B.S.L. Y D. J.N.C. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 14/07/2021. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-304.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-304

**Asunto:** Sentencia 337/2022 de 27/05/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 32 de Madrid por el se estima el

P.A. 442/2021 interpuesto por [REDACTED] y [REDACTED] contra Resolución TEAM 14/07/2021. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 4.825,48 euros.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED] y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 30/05/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLO

Que debo estimar, y estimo, el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la defensa y representación de [REDACTED] y [REDACTED] contra la mencionada resolución dictada con fecha 14 de julio del pasado año por el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Móstoles, que desestimó la reclamación económico-administrativa promovida por los ahora demandantes impugnando la desestimación presunta del recurso de reposición por ellos interpuesto el día 2 de septiembre de 2020 ante la Corporación Municipal demandada, cuestionando la liquidación practicada en el curso del expediente nº 20203492 y en concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por el referido importe total de cuatro mil ochocientos veinticinco euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (4.825,48 €), como consecuencia de la transmisión de la citada vivienda situada en la avenida de la Osa Menor nº 24, piso 3º, puerta 1, de la localidad de Móstoles, con la aludida referencia catastral nº 6725707VK2662N0031MA, y de la indicada plaza de garaje nº 74 del mismo edificio, con la apuntada referencia catastral [REDACTED]; actuación administrativa municipal que expresamente se deja sin efecto, conforme a los términos interesados en el escrito de demanda, declarando, como declaro, el derecho de los recurrentes a que por la Administración Local demandada se les devuelva el expresado importe con los intereses correspondientes. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso. Estima el recurso y anula la resolución impugnada como consecuencia de aplicar al caso analizado la doctrina contenida en la sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional del pasado 26 de octubre debe dejarse sin efecto la actuación municipal impugnada; lo que determina la estimación del recurso entablado, con los efectos económicos derivados de este pronunciamiento sobre la anulación de la liquidación, de acuerdo con la pretensión contenida en la demanda.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

## **CONTRATACIÓN**

20/ 913.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS OBRAS DEL “APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE MARGARITA JUNTO PARQUE PRADO OVEJERO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/002/CON/2021-138.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- **Expediente nº** C/002/CON/2021-138
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** OBRAS
- **Objeto:** OBRAS DEL APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE MARGARITA JUNTO PARQUE PRADO OVEJERO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.



- **Interesado** Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.
- **Procedimiento:** Propuesta de adjudicación

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato mencionado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 14/646, adoptado en sesión celebrada el 26 de julio de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el plazo de ejecución del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación. ORDINARIA
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 186.549,96 €, desglosado en 154.173,52 € en concepto de principal y 32.376,44 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.  
El valor estimado del contrato asciende a 154.173,52 €
- Plazo ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de DOCE SEMANAS (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 2 de agosto de 2022. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación, en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2022 procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº1 (documentación administrativa), en la que hizo suyo el informe de calificación de la documentación administrativo y acordó admitir al procedimiento de licitación a las mercantiles TRENTO ARQUITECTURA, S.L. y RAMON Y CONCHI, S.A.

Cuarto.- Tras la apertura, en sesión celebrada por la Mesa de contratación el 6 de septiembre de 2002, del sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), con fecha 21 de septiembre de 2022, se emitió por el Arquitecto Técnico Municipal de la Concejalía de Mantenimiento de Espacios Públicos, informe de valoración de las proposiciones, hecho suyo por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2022, y en el que se hace constar los siguientes cuadros de puntuación:

“(…)”

### 1.1 - Cuadro puntuación oferta económica:

<u>ORDENADO POR OFERTA</u>			
	EMPRESA	Baja ofertada (€)	Puntuación económica según fórmula
1	TRENTO ARQUITECTURA S.L.	146.773,00 €	180
2	CONSTRUCCIONES RACOSA	147.775,32 €	178,78

(...)

<u>ORDENADO POR PUNTUACIÓN</u>		
	EMPRESA	TOTAL, PUNTUACIÓN APARTADO 10.2 a), b), c), d), e), f)
1	TRENTO ARQUITECTURA S.L.	270
2	CONSTRUCCIONES RACOSA	270

### 3. CUADRO RESUMEN TOTAL

#### SUMA DE PUNTUACIÓN: OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

	EMPRESA	Baja Ofertada (%)	Puntuación Oferta Económica 10.1	Puntuación Otros Criterios Valorables 10.2 a) f)	Puntuación Total
1	TRENTO ARQUITECTURA S.L.	4,8 %	180	270	450
2	CONSTRUCCIONES RACOSA	4,15 %	178,78	270	448,78

#### **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

Tal y como establece la cláusula 10 del PCAP CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, y en base a la puntuación obtenida por cada una de las empresas, y cumpliendo la CLÁUSULA 10 del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES PARTICULARES, la oferta más ventajosa es la presentada por TRENTO ARQUITECTURA S.L., con una baja del 4,8 %, y un importe total de 146.773,00 € (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS más el de 21% de IVA. 30.822,33 €.

Lo que informo a mi leal saber y entender a los efectos oportunos y salvo superior criterio”.

Quinto: De conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y previo Acuerdo adoptado al respecto por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2022, se requirió a la mercantil TRENTO ARQUITECTURA, S.L. (CIF B83995175),



como licitador que ha presentado la propuesta con mejor relación calidad-precio y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que dentro del plazo de siete días hábiles, a contar, según se establece en la Cláusula 20ª de las contenidas en el PCAP, desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido una garantía total (garantía definitiva más la garantía complementaria, exigidas según se determina en la Cláusula 11 del PCAP), por importe de 7.338,65 €.

Asimismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable, conforme a lo establecido en la Cláusula 16ª.1.A del PCAP.

Sexto: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Séptimo: Con fecha 17 de octubre de 2022 se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento aludido en el expositivo fáctico Quinto y habiendo sido cumplimentado por TRENTO ARQUITECTURA, S.L., procede adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a los cinco días naturales siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DE "APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE MARGARITA JUNTO PARQUE PRADO OVEJERO EN EL



MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expediente C/002/CON/2021-138), a la mercantil TRENTO ARQUITECTURA, S.L. (CIF B83995175), por un importe de 146.773,00 €, más 30.822,33 € en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

**Segundo:** Disponer un gasto por importe de por un importe de 146.773,00 €, más 30.822,33 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 33-9202-60925, del Presupuesto Municipal vigente para 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20220000001616).

**Tercero:** Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

21/ 914.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE CONTRATO DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES Y EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/087/CON/2022-142 (C/049/CON/2018-102 SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- **Nº Expte. Prórroga** C087/CON/2022-142
- **Expediente nº** C/049/CON/2018-102 SARA
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** SERVICIOS.



**-Objeto:** SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES Y EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

**Interesado:** CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

**Procedimiento:** Primera prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 8/495, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de octubre de 2020, se adjudicó el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES Y EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (Expte. C/049/CON/2018-102 S.A.R.A.), a la mercantil SISTEMAS INTEGRALES DE TRATAMIENTOS PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.L., CIF: B97156772, por un importe de 90.683 €, más 19.043,43 €, en concepto de IVA, con un total de 109.726,43 €, por un plazo de ejecución de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en la que se ofertaba lo siguiente:

- 1) Planteamiento de incremento del número de inspecciones y analíticas a realizar: 75 analíticas por año.
- 2) Instalación de sistemas automático de registro continuado de temperatura en aquellos espacios donde exista un sistema de acumulación y retorno de agua: 10 sistemas.
- 3) Existencia programa informático de control de actuaciones con acceso a través de red: Si.
- 4) Plan de apoyo en la formación continua de los profesionales municipales asignados a las prestaciones objeto del contrato: 50 horas.
- 5) Presentan Plan de Responsabilidad Social Corporativa.

La formalización del contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 27 de noviembre de 2021.

Segundo.- Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación 13 de septiembre de 2022, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación, en lo que para la aprobación interesa:

- Escrito de aceptación de la empresa
- Informe Técnico
- Propuesta del servicio
- Documentos contables:
  - RC PRESUPUESTO ANUALIDAD 2022 2/20220000002371
  - RC PRESUPUESTO FUTURO 2/20220000002372



Tercero.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 Y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II.- Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula



*Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES años.*

*Asimismo, la empresa, en su escrito de fecha de 18 de Julio de 2022, muestra su disposición a prorrogar por un año más el citado contrato.*

*Por su parte, el Servicio propone la prórroga del contrato por un plazo de ejecución de 1 año (desde el 27 de noviembre de 2022 hasta el 26 de noviembre de 2023).*

*Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.*

*V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la prórroga del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES Y EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (Expte. C/049/CON/2018-102 S.A.R.A.), a la mercantil SISTEMAS INTEGRALES DE TRATAMIENTOS PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.L., CIF: B97156772, por un importe de 45.341,50 €, más 9.521,71 €, en concepto de IVA, con un total de 54.683,21 €, para la ejecución de la prórroga de UN AÑO, para el periodo comprendido entre el 27 de noviembre de 2022 hasta el 26 de noviembre de 2023 (ambos inclusive).

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 54.683,21 €, que se corresponden con 45.341,50 € en concepto de principal y 9.521,71 € correspondiente al I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

*Por lo que respecta al año 2022, por importe de 609,59 €, se imputará con cargo a la aplicación 45-3111-227.99, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000002371); quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios futuros.*

**Tercero:** Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.



**Cuarto:** Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**22/ 915.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE CONTRATO DE “SEGURO DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/087/CON/2022-153 (C/068/CON/2021-023).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**- Nº Expte. Prórroga** C087/CON/2022-153

**Expediente nº** C/068/CON/2021-023

**- Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**-Tipo de contrato:** PRIVADO.

**-Objeto:** SEGURO DEL PARQUE MOVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

**- Interesado** Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano.

**Procedimiento:** Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 14/940, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2021, se adjudicó el CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE MOVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. (Expte. C/068/CON/2021-023) a la mercantil BILBAO CIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (NIF: A-48001648) por importe total de 74.195 euros, impuestos y recargos incluidos, estando exento de I.V.A., para un año de duración del contrato a contar desde su formalización, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada esta mercantil:



Precio ejecución del contrato (exento de IVA) 74.195 € (setenta y cuatro mil ciento noventa y cinco euros). Participación en beneficios: SI. Inclusión de la cláusula de retirada del permiso de conducción: SI.

La formalización del contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 2 de diciembre de 2021.

Segundo.- Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación 20 de septiembre de 2022, a propuesta de la Concejala ya citada, en el que figura la siguiente documentación, en lo que para la aprobación interesa:

- Escrito de aceptación de la empresa
- Informe Técnico
- Propuesta del servicio
- Documentos contables:
  - RC PRESUPUESTO ANUALIDAD 2022 2/20220000002326

Tercero.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: PRIVADO/ SEGUROS.
- Tramitación: ORDINARIA

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 25.1.a), 26, 27, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos



meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN año.

Asimismo, la empresa, en su escrito de fecha de 18 de Julio de 2022, muestra su disposición a prorrogar por un año más el citado contrato.

Por su parte, el Servicio propone la prórroga del contrato por un plazo de ejecución de 1 año (desde el 3 de diciembre de 2022 hasta el 2 de diciembre de 2023).

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

#### **Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la prórroga del CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE MOVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. (Expte. C/068/CON/2021-023) a la mercantil BILBAO CIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (NIF: A-48001648) por importe total de 74.195 euros, impuestos y recargos incluidos, estando exento de I.V.A., para un año de duración de la prórroga del contrato, para el periodo comprendido entre el 3 de diciembre de 2022 hasta el 2 de diciembre de 2023 (ambos inclusive).



**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 74.195 €, que se corresponden impuestos y recargos incluidos, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

Por lo que respecta al año 2022, por importe de 74.195 €, se imputará con cargo a la aplicación 14.9331.22401, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000002326); quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios futuros.

**Tercero:** Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

**Cuarto:** Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**23/ 916.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LAS OBRAS DE “REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV. LOTE 6”. EXPTE. CON/2022-116 (C/002/CON/2022-009).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

**Expediente nº** CON/2022-116  
**Expediente nº:** C/002/CON/2022-009  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** OBRAS.  
**-Objeto:** OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES - FASE IV, LOTES 1 AL 10, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN



**Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

**Procedimiento:** Aprobación de la certificación Inicial - lote n ° 6

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/150, adoptado en sesión celebrada el 8 de marzo de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.999.999,99 €, para los diez lotes y para las once semanas de duración inicial del contrato, desglosada en 1.652.892,55 € en concepto de principal y 347.107,44 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

La ubicación de cada una de las intervenciones y el Presupuesto Base de licitación, en lo que aquí interesa, del LOTE 6 es el reflejado en el siguiente cuadro:

LOTE 6. SOLADOS Y FALSOS TECHOS ENTRES COLEGIOS

Nº	NOMBRE CEIP UBICACIÓN	TIPO ACTUACIÓN	COSTES DIRECTOS  PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	COSTES INDIRECTOS  13%  GASTOS GENERALES	6%  BENEFICIO INDUSTRIAL	PRESUPUESTO LICITACIÓN  SIN IVA	21%  IVA	PRESUPUESTO LICITACIÓN CON IVA
2	ALONSO CANO	SUSTITUCIÓN SOLADO GIMNASIO	53.700,56 €	6.981,07 €	3.222,03 €	63.903,67 €	13.419,77 €	77.323,44 €
4	ANDRÉS TORREJÓN	SUSTITUCIÓN SOLADO CAUCHO	52.632,38 €	6.842,21 €	3.157,94 €	62.632,53 €	13.152,83 €	75.785,36 €
17	JUAN PÉREZ VILLAMIL	ARREGLO EN GIMNASIO	42.402,93 €	5.512,38 €	2.544,18 €	50.459,49 €	10.596,49 €	61.055,98 €
TOTAL PRESUPUESTO			148.735,87 €	19.335,66 €	8.924,15 €	176.995,69 €	37.169,09 €	214.164,78 €

De acuerdo con todo ello:

El Presupuesto Base de Licitación correspondiente al LOTE 6, asciende a 214.164,78 €, desglosado en 176.995,69 € de Base imponible más la cantidad de 37.169,09 € en concepto de IVA, que debe soportar la Administración Municipal.



- **Plazo ejecución:** *El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).*

*No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 27 de junio de 2022, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros, el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.*

*Segundo.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 8/461, en sesión celebrada el 8 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 6 (Expte. C/002/CON/2022-009), a la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (B05124516), por un importe de 154.250,00 €, más la cantidad de 32.392,50 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 186.642,50 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.*

*La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de junio de 2022.*

*Tercero.- Suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 27 de junio de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación inicial núm. 1 las mismas ejecutadas a fecha 30 de junio de 2022, por un importe de 0,00 €.*

*Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 30 de junio de 2022 respecto a la certificación inicial núm. 1, que:*

*“(…)*

*CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L., contratista de las obras de: “REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 6”, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:*

*(…)*

<i>Importe de las obras ejecutadas a origen</i>	<i>0,00 €</i>
<i>Certificado anteriormente</i>	<i>0,00 €</i>
<i>Diferencia</i>	<i>0,00 €</i>
<i>IVA 21%</i>	<i>0,00 €</i>
<b>TOTAL</b>	<b>0,00 €</b>



*Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número UNO por CERO EUROS”.*

*Cuarto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- *Certificación inicial y Acta de replanteo de 30 de Junio de 2022, suscritas por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;*
- *Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 10 de agosto de 2022.*
- *Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202200000000419)*
- *Informe de Asesoría Jurídica Municipal: Si*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí*

*La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.*

*Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*

*(...)*

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*

*Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.*



*Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 27ª, lo siguiente:*

#### **“27.- ABONOS AL CONTRATISTA**

*A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de 10 días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por la Administración.*

*El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.*

*En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de 30 días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

*Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.*

*Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.*

*El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.*

*Previo petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en*



la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCAP.

*El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, será requisito imprescindible que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (artículo 200 de la LCSP).*

*El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos/servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por el órgano de contratación, siendo la forma de facturación y pago mediante certificaciones.*

*Asimismo, el Ayuntamiento de Móstoles podrá realizar los pagos del contrato, mediante transferencia en efectivo o mediante su inclusión en remesas de pago anticipado a proveedores, instrumento financiero este denominado comercialmente Confirming.”*

*Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar la certificación INICIAL del lote nº 6 del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa, el Responsable del contrato y el contratista, de 30 de junio de 2022, respectivamente, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, con fecha 1 de agosto de 2022.

**Segundo:** Dar traslado al órgano competente para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de las certificaciones.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**24/ 917.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LAS OBRAS DE “REFORMA Y**



**REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV. LOTE 7". EXPTE. CON/2022-117 (C/002/CON/2022-009).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** CON/2022-117  
**Expediente nº:** C/002/CON/2022-009  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** OBRAS.  
**-Objeto:** OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES - FASE IV, LOTES 1 AL 10, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS  
**Procedimiento:** Aprobación de la certificación Inicial - lote nº 7

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

**Primero.-** La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/150, adoptado en sesión celebrada el 8 de marzo de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

- Contrato de: OBRAS  
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN  
- Tramitación: ORDINARIA  
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.999.999,99 €, para los diez lotes y para las once semanas de duración inicial del contrato,

desglosada en 1.652.892,55 € en concepto de principal y 347.107,44 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

La ubicación de cada una de las intervenciones y el Presupuesto Base de licitación, en lo que aquí interesa, del LOTE 7 es el reflejado en el siguiente cuadro:

LOTE 7. URBANIZACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES

Nº	NOMBRE CEIP UBICACIÓN	TIPO ACTUACIÓN	COSTES DIRECTOS  PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	COSTES INDIRECTOS  13%  GASTOS GENERALES	6% BENEFICIO INDUSTRIAL	PRESUPUESTO LICITACIÓN SIN IVA	21% IVA	PRESUPUESTO LICITACIÓN CON IVA
30	RAFAEL ALBERTI	PAVIMENTOS ZONA ACCESO AL COLEGIO	74.923,75 €	9.740,09 €	4.495,43 €	89.159,26 €	18.723,45 €	107.882,71 €
35	VICENTE ALEIXANDRE	PTA. SALIDA EMERGENCIA GIMNASIO Y ACERA HASTA EDIFICIO PPAL.	50.265,15 €	6.534,47 €	3.015,91 €	59.815,53 €	12.561,26 €	72.376,79 €
TOTAL PRESUPUESTO			125.188,90 €	16.274,56 €	7.511,33 €	148.974,79 €	31.284,71 €	180.259,50 €

De acuerdo con todo ello:

El Presupuesto Base de Licitación correspondiente al LOTE 7, asciende a 180.259,50 €, desglosado 148.974,69 € de Base imponible más la cantidad de 31.284,71 € en concepto de IVA, que debe soportar la Administración Municipal.

- Plazo ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 27 de junio de 2022, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros, el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/462, en sesión celebrada el 8 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 7 (Expte. C/002/CON/2022-009), a la mercantil TRENTO ARQUITECTURA SL. (B83995175), por un importe de 134.077,31 €, más la cantidad de 28.156,23 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 162.233,55 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.



La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de junio de 2022.

Tercero.- Suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 27 de junio de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación inicial núm. 1 las mismas ejecutadas a fecha 30 de junio de 2022, por un importe de 0,00 €.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 30 de junio de 2022 respecto a la certificación inicial núm. 1, que:

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L., contratista de las obras de: “REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 6”, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(…)

Importe de las obras ejecutadas a origen	0,00 €
Certificado anteriormente	0,00 €
Diferencia	0,00 €
IVA 21%	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>0,00 €</b>

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número UNO por CERO EUROS”.

Cuarto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación inicial y Acta de replanteo de 30 de Junio de 2022, suscritas por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 10 de agosto de 2022.
- Informe complementario del IMS de 16 de septiembre de 2022
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202200000000420)
- Informe de Asesoría Jurídica Municipal: Sí
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se



publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 27ª, donde se recoge la forma de abonos.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar la certificación INICIAL del lote nº 7 del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa, el Responsable del contrato y el contratista, de 30 de junio de 2022, respectivamente, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, con fecha 10 de agosto de 2022.

**Segundo:** Dar traslado al órgano competente para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de las certificaciones.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**25/ 918.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LAS OBRAS DE “REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV. LOTE 6”. EXPTE. CON/2022-123 (C/002/CON/2022-009).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** CON/2022-123  
**Expediente nº:** C/002/CON/2022-009  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** OBRAS.  
**-Objeto:** OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES - FASE IV, LOTES 1 AL 10, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS  
**Procedimiento:** Aprobación de la certificación mensual nº 2 - lote nº 6

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/150, adoptado en sesión celebrada el 8 de marzo de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de licitación De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.999.999,99 €, para los diez lotes y para las once semanas de duración inicial del contrato, desglosada en 1.652.892,55 € en concepto de principal y 347.107,44 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

La ubicación de cada una de las intervenciones y el Presupuesto Base de licitación, en lo que aquí interesa, del LOTE 6 es el reflejado en el siguiente cuadro:

LOTE 6. SOLADOS Y FALSOS TECHOS ENTRES COLEGIOS

Nº	NOMBRE CEIP UBICACIÓN	TIPO ACTUACIÓN	COSTES DIRECTOS  PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	COSTES INDIRECTOS  13%  GASTOS GENERALES	6%  BENEFICIO INDUSTRIAL	PRESUPUESTO LICITACIÓN SIN IVA	21%  IVA	PRESUPUESTO LICITACIÓN CON IVA
2	ALONSO CANO	SUSTITUCIÓN SOLADO GIMNASIO	53.700,56 €	6.981,07 €	3.222,03 €	63.903,67 €	13.419,77 €	77.323,44 €
4	ANDRÉS TORREJÓN	SUSTITUCIÓN SOLADO CAUCHO	52.632,38 €	6.842,21 €	3.157,94 €	62.632,53 €	13.152,83 €	75.785,36 €
17	JUAN PÉREZ VILLAMIL	ARREGLO EN GIMNASIO	42.402,93 €	5.512,38 €	2.544,18 €	50.459,49 €	10.596,49 €	61.055,98 €
TOTAL PRESUPUESTO			148.735,87 €	19.335,66 €	8.924,15 €	176.995,69 €	37.169,09 €	214.164,78 €

De acuerdo con todo ello:

El Presupuesto Base de Licitación correspondiente al LOTE 6, asciende a 214.164,78 €, desglosado en 176.995,69 € de Base imponible más la cantidad de 37.169,09 € en concepto de IVA, que debe soportar la Administración Municipal.



- **Plazo ejecución:** *El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).*

*No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 27 de junio de 2022, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros, el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.*

*Segundo.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 8/461, en sesión celebrada el 8 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 6 (Expte. C/002/CON/2022-009), a la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (B05124516), por un importe de 154.250,00 €, más la cantidad de 32.392,50 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 186.642,50 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.*

*Tercero.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de junio de 2022.*

*Cuarto.- Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 27 de junio de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación mensual núm. 2, con número de factura Emit-/070 de 5 de agosto de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. por un importe 53.266,84 € todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.*

*Respecto a la certificación mensual núm. 2, la Dirección Facultativa de las obras, señala en su informe de 31 de julio de 2022, que:*

*“(…)*

*CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L., contratista de las obras de: “REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 6”, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:*

*(…)*

<i>Importe de las obras ejecutadas a origen</i>	<i>42.448,47 €</i>
<i>Certificado anteriormente</i>	<i>0,00 €</i>
<i>Diferencia</i>	<i>44.022,18 €</i>
<i>IVA 21%</i>	<i>9.244,66 €</i>
<b>TOTAL</b>	<b>53.266,84 €</b>



*Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número DOS por CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO”*

*Quinto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- *Certificación mensual n º 2 del Lote n º6 suscritas por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;*
- *Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 12 de agosto de 2022.*
- *Factura del contratista: Emit 070*
- *Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202200000000419)*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí*

*La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.*

*Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*

*(...)*

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*



Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 27ª, lo siguiente:

#### **“27.- ABONOS AL CONTRATISTA**

*A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de 10 días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por la Administración.*

*El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.*

*En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de 30 días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

*Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.*

*Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.*

*El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.*



Previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCAP.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, será requisito imprescindible que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión (artículo 200 de la LCSP).

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos/servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por el órgano de contratación, siendo la forma de facturación y pago mediante certificaciones.

Asimismo, el Ayuntamiento de Móstoles podrá realizar los pagos del contrato, mediante transferencia en efectivo o mediante su inclusión en remesas de pago anticipado a proveedores, instrumento financiero este denominado comercialmente Confirming.”

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar la certificación mensual n º 2 del lote n º 6 del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa, el Responsable del contrato y el contratista, de 30 de julio de 2022, por importe de 53.266,84 € I.V.A. incluido, respectivamente, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, con fecha 12 de agosto de 2022.

**Segundo:** Dar traslado al órgano competente para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de las certificaciones.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

26/ 919.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N° 40 DE LAS OBRAS DE “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”. EXPTE. CON/2022-129 (C/050/CON/2018-117 (SARA)).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** CON/2022-129  
**Expediente nº:** C/050/CON/2018-117 (SARA)  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**-Objeto:** CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.  
**Interesado:** Concejalía de Mejora y mantenimiento de los espacios públicos. Extinta Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Vías Públicas.  
**Procedimiento:** Aprobación de la certificación mensual N ° 40

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Concejalía de Mejora y mantenimiento de los espacios públicos. Extinta Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Vías Públicas, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/773, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2018, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.*

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:*

- Contrato de: SERVICIOS.  
- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.



- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Tipo de licitación:** *El presupuesto base de licitación asciende, para los cuatro años de duración del contrato, a la cantidad de 10.314.049,58 €, más un importe de 2.165.950,42 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (IVA incluido)).*

*Importe anual del contrato: 3.120.000 € (IVA incluido).*

*Según lo establecido en las prescripciones I.3, I.7 y II del PPT, dentro de dicho presupuesto cabe distinguir:*

*A. Una cantidad destinada a atender las obligaciones económicas derivadas de la realización de determinadas prestaciones, retribuíbles mediante certificaciones (9.340.000 €, I.V.A. incluido).*

*B. Un importe destinado a retribuir la ejecución de otras prestaciones, mediante abono de un canon (3.140.000 €, I.V.A. incluido).*

*Igualmente, en el precio total de adjudicación del contrato, habrá de distinguirse entre un importe máximo, coincidente, en todo caso, con el consignado en el apartado A, más la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado B y el ofertado a este respecto por el adjudicatario, y un importe fijo coincidente con este último (dependiente de la baja que el adjudicatario hubiese ofertado, a aplicar sobre todos y cada uno de los cánones contemplado en el PPT). De esta forma, en la presente contratación el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto total de licitación.*

*No obstante lo anterior, tal y como aparece expresado en la prescripción II del PPT, durante el período de vigencia del contrato, las cantidades asignadas previamente a cada servicio o grupo de prestaciones, objeto del contrato, podrán variar, aumentando algunas y disminuyendo otras, bien entendido que dicha circunstancia sólo podría afectar, en su caso, a aquellas prestaciones retribuidas a través de certificación y no así, a aquellas otras cuya ejecución procediese mediante abono de un canon.*

- **Duración:** *El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.*

*Asimismo, dentro del plazo de ejecución señalado, habrán de tenerse en cuenta, para el inicio de cada una de las prestaciones que integran el objeto del contrato, relacionadas en la Cláusula 1 del presente pliego, las fechas que al respecto se establecen en la prescripción I.3 del PPT, bajo el epígrafe "INICIO DE LA PRESTACIÓN".*



Cuarto.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 23 de abril de 2019.

Quinto.- La anualidad del contrato para el ejercicio 2022 asciende a 3.120.000€.

Sexto.- Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 40 por el período de prestación correspondiente al mes de julio de 2022, resultante de la factura núm. 23610712006 de 2 de agosto de 2022 emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. por un importe de 225.245,81€.

Por su parte, el Responsable del contrato, señala en su informe de 29 de julio de 2022 respecto a la certificación núm. 40, que:

("...)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., contratista de las obras de: "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

ANUALIDAD 2022	IMPORTE DE LAS OBRAS		
	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	QUE FALTAN POR EJECUTAR (C)
3.120.000	225.245,81	1.987.188,00	907.566,19

Base imponible de A	186.153,56 €
IVA 21%	39.092,25 €
TOTAL EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	225.245,81 €

IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A ORIGEN CON IVA (A+B)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	TOTAL CERTIFICADO
	1.987.188,00	225.245,81	2.212.433,81

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y ÚN CÉNTIMOS."

Sexto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual N<sup>o</sup> 40 suscritas por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;
- Informe técnico de conformidad de 22 de agosto de 2022,



- Facturas núm. 236107120006 de 1 de agosto de 2022, emitidas por la mercantil adjudicataria;
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2022000000048), sin firma del DG de presupuestos.
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.*

*Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*

(...)

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*

*Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.*

*Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 27ª, lo siguiente:*

## “27.- ABONOS AL CONTRATISTA

*A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de 10 días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por la Administración.*

*El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.*

*En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de 30 días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

*Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.*

*Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.*

*El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.*

*Prevía petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCAP.*

*El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, será requisito imprescindible que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión (artículo 200 de la LCSP).*

*El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos/servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado,*



a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por el órgano de contratación, siendo la forma de facturación y pago mediante certificaciones.

Asimismo, el Ayuntamiento de Móstoles podrá realizar los pagos del contrato, mediante transferencia en efectivo o mediante su inclusión en remesas de pago anticipado a proveedores, instrumento financiero este denominado comercialmente Confirming.”

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **Resolver lo siguiente:**

“**Primero:** Aprobar la certificación mensual núm. 40 de los servicios prestados, del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa, el Responsable del contrato y el contratista, de 29 de julio de 2022, por importe de 225.245,81 € I.V.A. incluido, respectivamente, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato.

**Segundo:** Dar traslado al órgano competente para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de las certificaciones.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

#### **27/ 920.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LAS OBRAS DE “REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV. LOTE 5”. EXPTE. CON/2022-155 (C/002/CON/2022-009).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

**Expediente nº** CON/2022-155  
**Expediente nº:** C/002/CON/2022-009  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** OBRAS.  
**-Objeto:** OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES - FASE IV, LOTES 1 AL 10, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS  
**Procedimiento:** Aprobación de la certificación Inicial - lote nº 5

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/150, adoptado en sesión celebrada el 8 de marzo de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

- Contrato de: OBRAS  
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN  
- Tramitación: ORDINARIA  
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.999.999,99 €, para los diez lotes y para las once semanas de duración inicial del contrato, desglosada en 1.652.892,55 € en concepto de principal y 347.107,44 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

La ubicación de cada una de las intervenciones y el Presupuesto Base de licitación, en lo que aquí interesa, del LOTE 5 es el reflejado en el siguiente cuadro:

LOTE 5. ASEOS CEIP SALZILLO VALLE INCLÁN Y RED DE AGUA EN CEIP SEVERO OCHOA

Nº	NOMBRE CEIP UBICACIÓN	TIPO ACTUACIÓN	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	6%	PRESUPUESTO LICITACIÓN	21%	PRESUPUESTO LICITACIÓN CON IVA
			PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	13%  GASTOS GENERALES	BENEFICIO INDUSTRIAL	SIN IVA	IVA	
33	SALZILLO VALLE- INCLÁN	ASEOS	61.071,20 €	7.939,26 €	3.664,27 €	72.674,73 €	15.261,69 €	87.936,42 €
34	SEVERO OCHOA	RED DE AGUA	94.561,27 €	12.292,97 €	5.673,68 €	112.527,91 €	23.630,86 €	136.158,77 €
TOTAL PRESUPUESTO			155.632,47 €	20.232,22 €	9.337,95 €	185.202,64 €	38.892,55 €	224.095,19 €

De acuerdo con todo ello:

*El Presupuesto Base de Licitación correspondiente al LOTE 5, asciende a 224.095,19 €, desglosado 185.202,64 € de Base imponible más la cantidad de 38.892,55 € en concepto de IVA, que debe soportar la Administración Municipal.*

- *Plazo ejecución:* El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

*No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 27 de junio de 2022, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros, el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.*

*Segundo.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 7/460, en sesión celebrada el 8 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 5 (Expte. C/002/CON/2022-009), a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS S.A.U actualmente SERVEO SERVICIOS S.A. (A80241789), por un importe de 161.079,46 €, más la cantidad de 33.826,69 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 195.060,23 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.*

*La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de junio de 2022.*

*Tercero.- Suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 27 de junio de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación inicial núm. 1 las mismas ejecutadas a fecha 30 de junio de 2022, por un importe de 0,00 €.*



Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 21 de septiembre de 2022 respecto a la certificación inicial núm. 1, que:

“(…)

**CERTIFICO:** Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por SERVEO SERVICIOS SA ARQUITECTURA, S.L., contratista de las obras de: “REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 5”, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(…)

Importe de las obras ejecutadas a origen	0,00 €
Certificado anteriormente	0,00 €
Diferencia	0,00 €
IVA 21%	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>0,00 €</b>

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número UNO por CERO EUROS”.

Cuarto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación inicial y Acta de replanteo de 27 de Junio de 2022, suscritas por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 21 de septiembre de 2022.
- Informe complementario del IMS
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202200000000420)
- Informe de Asesoría Jurídica Municipal: Si
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que



se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 27ª, la forma de “abonos al contratista”

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar la certificación INICIAL del lote nº 5 del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa, el Responsable del contrato y el contratista, de 30 de junio de 2022, respectivamente, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, con fecha 21 de septiembre de 2022.

**Segundo:** Dar traslado al órgano competente para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de las certificaciones.



**Tercero:** *Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados”.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**28/ 921.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 9 DE LAS OBRAS DE “ADAPTACIÓN LOCAL POLIVALENTE EN CENTRO DE MAYORES DE LA JUNTA DE DISTRITO Nº 5”. EXPTE. CON/2022-160 (C/002/CON/2020-121N).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** CON/2022-160  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN  
**Tipo de contrato:** OBRAS  
**Objeto:** ADAPTACION LOCAL POLIVALENTE EN CENTRO DE MAYORES DE LA JUNTA DE DISTRITO Nº 5” (C002/CON/2020-121N)  
**Interesado** Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos  
**Procedimiento:** Aprobación de la certificación mensual N º 9

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/413, adoptado en sesión celebrada el 25 de mayo de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.*

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:*

**Contrato de:** OBRAS



- Procedimiento: **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: *De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto máximo de licitación para la ejecución asciende a 190.424,75 € y la cantidad de 39.989,20 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración, lo que asciende a un total de 230.413,95 €.*
- Valor estimado: *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 190.424,75 €.*
- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de 33 SEMANAS para (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.*

*Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/376, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2021, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS ADAPTACIÓN DEL LOCAL POLIVALENTE DEL CENTRO DE MAYORES DEL CENTRO POLIVALENTE DE LA JUNTA DE DISTRITO 5, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (Expediente: C/002/CON/2020-121-N.), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), por un importe de 181.760,04 €, más la cantidad de 38.169,60 €, en concepto de IVA, para el plazo de duración del contrato de 33 semanas desde la formalización del mismo (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo) y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.*

*Cuarto.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 27 de septiembre de 2021.*

*Quinto.- Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación de Replanteo el día 26 de octubre de 2021, por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del Contrato y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación mensual núm. 9, con número de factura 2022/396 de 21/09/2022, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. por un importe de 5.511,79€ todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.*

*Sexto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- *Certificación mensual n<sup>o</sup> 9, suscritas por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;*
- *Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 23/09/2022.*
- *Facturas núm. 2022/396 de 21/09/2022, emitidas por la mercantil adjudicataria;*
- *Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/20220000001408)*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí*



La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.*

*Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*

(...)

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*

*Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.*

*Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 25ª la forma de pago al contratista.*

*Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el*



régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar la certificación mensual núm. 9 de las obras ejecutadas, del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa, el Responsable del contrato y el contratista, con número de factura 2022/396 de 21/09/2022, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. por un importe de 5.511,79 € todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.

**Segundo:** Dar traslado al órgano competente para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de las certificaciones.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

29/ 922.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONCESIÓN DE AYUDAS QUE PERMITAN AUNAR Y COORDINAR LOS ESFUERZOS QUE SE REALICEN PARA PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. SP/EMPLEO/04-2022.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Organización adscrito a la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías y elevada por la Concejala Delegada de Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



**Expediente nº** SP/EMPLEO/04-2022

**Asunto:** Aprobación de las BASES DE CONCESIÓN DE AYUDAS QUE PERMITAN AUNAR Y COORDINAR LOS ESFUERZOS QUE SE REALICEN PARA PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.

**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles.

**Procedimiento:** Aprobación bases subvenciones.

**Fecha de iniciación:** 14 de septiembre de 2022.

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías referente a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de las BASES DE CONCESIÓN DE AYUDAS QUE PERMITAN AUNAR Y COORDINAR LOS ESFUERZOS QUE SE REALICEN PARA PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, tiene como objetivo desarrollar programas dirigidos al desarrollo económico y la dinamización del mercado de trabajo en el municipio de Móstoles.*

*Segundo.- Que se trata que las entidades que obtén a las ayudas a las cuales van dirigidas estas bases, realicen las actividades de interés público que complementan los programas y actividades recogidas en el Plan de Empleo de la Ciudad de Móstoles en especial en la atención y asesoramiento de desempleados y trabajadores en activo en materia de empleo, formación, políticas sociales, vivienda, sanidad, educación y prevención de riesgos laborales, sin perjuicio, de sus contribución en los órganos de representación del Ayuntamiento.*

*Tercero.- Que habida cuenta del interés del Ayuntamiento de mantener dichos programas en las bases de ejecución del presupuesto de 2022, figuran la correspondiente aplicación presupuestaria para hacer frente a las subvenciones mencionadas para financiar estos programas que sin ánimo de lucro redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.*

*El impacto económico del convenio es de 40.000 €, el cual consta en las bases de ejecución del presupuesto municipal en la siguientes partida 15-2414.489.27 como Otras transferencias.*

*Cuarto.- Que con fecha 14 de septiembre de 2022 se ha emitido Informe Técnico favorable a la aprobación de los presentes Convenios y Memoria Justificativa.*

*Quinto.- Que con fecha 11 de octubre de 2022 se ha emitido Informe Jurídico número v-91/2022 por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, según el cual no existe inconveniente jurídico para la aprobación de los Convenios.*

*Sexto.- Obra en el expediente informe de intervención de fecha 20 de octubre de 2022 en sentido de innecesaridad.*



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover todo tipo de actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Segundo.- Que las presentes bases establecen el objeto de la subvención concedida como libre concurrencia de conformidad al apartado 1) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles (Texto Aprobado por Acuerdo 2/32, de enero de 2017 de la Junta de Gobierno Local):

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar las BASES DE CONCESIÓN DE AYUDAS QUE PERMITAN AUNAR Y COORDINAR LOS ESFUERZOS QUE SE REALICEN PARA PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.

**Segundo.-** Dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

30/ 923.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, RELATIVOS AL SERVICIO DENOMINADO “CAMPAÑA INFORMATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA 2021”, RELATIVAS AL PERIODO DEL 19 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. EXPTE. OFI/JUVENTUD 1-2022.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Juventud y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones



incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente:** OFI /JUVENTUD 1-2022

**Asunto:** Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, relativas al servicio denominado Campaña Informativa y de Sensibilización sobre los Derechos de la Infancia y la Adolescencia 2021.

**Interesado:** OCIONALIA, S.L.

**Procedimiento:** Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora.

**Fecha de iniciación:** 8 de marzo de 2022

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Juventud de la Concejalía de Educación y Juventud, referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* En los servicios de la Concejalía se encuentran dos facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectivos y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que a continuación se expone se encuentran pendientes de su reconocimiento.

*Segundo:* Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de abril de 2021, se adjudicó por procedimiento abierto, la Campaña Informativa y de Sensibilización sobre los Derechos de la Infancia y la Adolescencia 2021, a la mercantil Ocionalia S.L., con CIF: B85789329 por importe de 60.215,00 € más la cantidad de 12.645,15 € correspondiente al impuesto sobre el valor añadido.

*Tercero:* El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento son las siguientes:

TITULAR DEL CRÉDITO:	OCIONALIA S.L., CIF: B85789329
OBJETO DE LA PRESTACIÓN:	Campaña informativa y de sensibilización sobre los Derechos de la Infancia y Adolescencia 2021
EXPEDIENTE:	C/048/CON/2020-064
FECHA DE REALIZACIÓN:	Del 19 de abril al 31 de diciembre de 2021
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	50-3347-22718

Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
OCI0017/2	Servicios correspondiente a enero de 2022	04/04/2022	5.259,17 €
OCI0018/22	Servicios correspondiente a febrero de 2022	04/04/2022	5.905,31 €
TOTAL:			11.164,48 €

*Cuarto: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria responsable del órgano gestor justificativa del gasto firmada por la Técnica de Juventud de fecha 23 de mayo de 2022, la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas, documento de retención de crédito, informe del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos e informe de la Dirección Gral. de Presupuestos y Contabilidad sobre disponibilidad presupuestaria.*

*Quinto: Consta igualmente el informe emitido por la Intervención General de fecha 10 de octubre de 2022, al expediente denominado Campaña Informativa y de Sensibilización sobre los Derechos de la Infancia y la Adolescencia 2021.*

*Sexto: Se pone de manifiesto por la Concejalía Delegada de Educación y Juventud la necesidad de proceder a la convalidación de los actos incursos de omisión de la función interventora.*

*Séptimo: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a la convalidación y disposición del gasto en la aplicación presupuestaria 50.3347.22718, tal y como consta en los documentos de retención de crédito emitidos por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese emitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en el citado artículo 28.*

*Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho cuarto y quinto, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.*

*Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención en funciones de Interventora General nº 7/22, de 16 de junio de 2022, sobre los gastos realizados en omisión de la función interventora, relativas a la Campaña Informativa y de Sensibilización sobre los Derechos de la Infancia y la Adolescencia 2021.*

*Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos*



señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente” Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo a la Campaña Informativa y de Sensibilización sobre los Derechos de la Infancia y la Adolescencia 2021.

TITULAR DEL CRÉDITO:		OCIONALIA S.L., CIF: B85789329	
OBJETO DE LA PRESTACIÓN:		Campaña informativa y de sensibilización sobre los Derechos de la Infancia y Adolescencia 2021	
EXPEDIENTE:		C/048/CON/2020-064	
FECHA DE REALIZACIÓN:		Del 19 de abril al 31 de diciembre de 2021	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:		50-3347-22718	
Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
OCI0017/2	Servicios correspondiente a enero de 2022	04/04/2022	5.259,17 €
OCI0018/22	Servicios correspondiente a febrero de 2022	04/04/2022	5.905,31 €
TOTAL:			11.164,48 €

**Segundo:** Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, importe de 11.164,48 € a favor de la mercantil OCIONALIA S.L., CIF: B85789329.

**Tercero:** Ordenar inicio de expediente tendente al reconocimiento de la obligación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



## **DERECHOS SOCIALES Y MAYORES**

**31/ 924.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN RELATIVA A LA TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN ÉTICA DE LAS COLONIAS FELINAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ014/SA/2022/165.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ014/SA/2022/165

**Asunto:** *Modificación relativa a la toma en consideración de las bases reguladoras de la Convocatoria Pública para la gestión ética de las Colonias Felinas del Municipio de Móstoles, con las modificaciones descritas en los hechos de la parte dispositiva del presente acuerdo.*

**Interesados:** *Concejalía de Derechos Sociales y Mayores*

**Procedimiento:** *Corrección error detectado en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2022 (Acuerdo nº 17/683)*

**Fecha de iniciación:** *2 de septiembre de 2022*

*Examinado el expediente en relación con el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: Las Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública para la gestión ética de las Colonias Felinas del Municipio de Móstoles fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2022, con acuerdo número 26/225.*

*Segundo: La aprobación en Junta de Gobierno Local de las Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública para la gestión ética de las Colonias Felinas del Municipio de Móstoles, fue insertada en el anuncio nº 76 de B.O.C.M. Nº 91 de 18 de abril de 2022, cuya publicación iniciaba un periodo de información pública de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

*Tercero: Las alegaciones presentadas por la Asociación Amigos del Perro de Móstoles, al documento de las bases reguladoras de la convocatoria pública para la*



*gestión ética de las colonias felinas del municipio de Móstoles. Año 2022, de fecha 1 de junio de 2022, con Registro General nº 2022/25122.*

*Cuarto: La Aprobación tras alegaciones de las Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública para la gestión ética de las Colonias Felinas del Municipio de Móstoles, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2022, con acuerdo número 17/683.*

*Sexto: Visto el acuerdo nº 17/683, desde la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores se ha detectado que no han sido valoradas por los Técnicos en su informe ni en la propuesta de resolución las alegaciones nº 5, 6, 7, 8, presentadas por la Asociación Amigos del Perro de Móstoles, con de fecha 1 de junio de 2022, con Registro General nº 2022/25122.*

*Sexto a).- Alegación presentada por la Asociación Amigos del Perro de Móstoles*  
**DESESTIMADA:**

## **5. CONTROL HIGIENICO AMBIENTAL.**

- 1.1. La asociación se reunirá con la concejalía de sanidad, medio ambiente y seguridad ciudadana para acordar en conjunto puntos de alimentación y comederos que cumplan la normativa, como mobiliario urbano para integrarlo en el municipio.*

*Se desestima esta alegación, la supervisión por parte del Ayuntamiento, queda reflejada la posibilidad de hacer cambios o modificar criterios según la necesidad, pudiéndose, si fuera necesario, realizar reuniones con las diferentes partes citadas en esta alegación.*

*Este punto queda suficientemente explicado en las bases, no siendo necesaria su modificación.*

- 1.2. Estos comederos no pueden ser costeados con el presupuesto del CER, sino que será responsabilidad del ayuntamiento.*

*Se desestima esta alegación, la subvención está destinada principalmente al programa CER (Captura, Esterilización y Reintroducción).*

*Este punto queda suficientemente explicado en las bases, no siendo necesaria su modificación*

- 1.3. En cuanto a los areneros, es una medida inviable y antihigiénica, ya que para que sea una medida higiénica, debería haber 2 areneros por gato y recoger las heces al momento de depositarlas. No es sostenible ni por el número de areneros en núcleo urbano, ni por la cuantía económica de renovar la arena los 365 días del año, además quedarían expuestos al vandalismo y consideramos que esta medida por todas estas cuestiones es un abuso al voluntariado.*

- Limpiar comederos, refugios y bebederos con la dilución de hipoclorito no es una medida viable por la cuantía económica que supone a las cuidadoras. Dicha cuantía económica supone en números la siguiente:*

- *Hipoclorito sódico: 25 kg por un importe mínimo de 26 euros, además de esto es un agente químico destinado única y exclusivamente a profesionales por ser un producto corrosivo. Su mal uso ya sea por manejo o aspiración puede provocar daños en la cuidadora que no es un profesional veterinario o agente de limpieza con las medidas necesarias para su manejo y distribución en las colonias. (adjuntamos ficha del producto)*
- *Peróxido de hidrogeno: Indicamos lo mismo es un producto para uso sanitario no disponible el acceso a cuidadoras de colonia, aparte por su elevado precio inasumible por cuidadoras de colonia, si es medico la cantidad por 51 será de unos 45 euros, si no es clínico unos 20 euros 20 litros.*

*Se desestima esta alegación, aclarando, que hay espacios en los que no se puede ubicar un arenero como tal, se entiende que cuando se habla de limpieza de areneros, además de los areneros propiamente dichos que se puedan ir colocando según qué zonas, se habla de zonas de deposición de los gatos.*

*Este punto queda suficientemente explicado en las bases, no siendo necesaria su modificación*

- 1.4. En este punto aconsejaremos lo más racional y corriente, y accesible a todos los bolsillos y manejo durante años por personas, lejía rebajada con agua el bote de 5 litros tiene un importe de unos 1,59 por 5 litros de producto.*

*Se desestima esta alegación, aclarando, que el hipoclorito sódico es el componente de la lejía de uso doméstico.*

*Este punto queda suficientemente explicado en las bases, no siendo necesaria su modificación*

*Sexto: b).- Alegación presentada por la Asociación Amigos del Perro de Mostoles*  
**DESESTIMADA:**

## **6. ALIMENTACIÓN.**

- *La alimentación seca será la única alternativa para alimentación, ya que la comida húmeda solo debe usarse para medicar o en las capturas para atraer al felino.*
- *Junto con las cuidadoras de colonia se establecerá un número de puntos suficientes para abastecer la alimentación de la colonia.*
- *Los puntos de comida deben estar ocultos, recordemos que esos felinos no son aptos para tratar como animal de compañía, y la excesiva exposición a su fuente de alimento puede provocar que no acepten ese punto y remitirlos a buscar alimento en otro lado más insalubre (cubos de basura, restos de comida)*
- *Los puntos de comida deben estar ocultos o protegidos para evitar actos vandálicos, delitos contra la salud pública (hay numerosas personas que no son partícipes de los gatos ferales y pueden depositar en los comederos sustancias tóxicas para eliminar lo que ellos determinan plaga)*



Se desestiman estas alegaciones, aclarando que se dice lo mismo de diferente forma en el punto a tratar de las bases.

Este punto queda suficientemente explicado en las bases, no siendo necesaria su modificación

Sexto: c).- Alegación presentada por la Asociación Amigos del Perro de Móstoles  
DESESTIMADA:

#### 7. AUTORIZACIÓN SÓLO PARA GATOS CHIPADOS.

En la actualidad hay un gran número de gatos ya esterilizados que no van a ser recuperables. Estamos de acuerdo con que las colonias controladas solo puedan incluir gatos esterilizados y chipados, pero se debe garantizar el cuidado y alimento del resto de colonias hasta que lleguen a ser colonias controladas en consenso con el ayuntamiento, para que garantice el cuidado de estos animales hasta su identificación si llega a ser posible.

Se desestima esta alegación, aclarando que, en las bases, se habla de primera autorización de gatos sin identificar y sin controlar y las renovaciones posteriores si están todos controlados o la mayoría. Las colonias podrán declararse y registrarse como colonia no controlada y se autorizarán los cuidados, pero si sigue sin ser controlada en la siguiente renovación se suspenderá la calificación de la colonia y sus cuidados y la autorización de los cuidadores.

Este punto queda suficientemente explicado en las bases, no siendo necesaria su modificación

Sexto: d).- Alegación presentada por la Asociación Amigos del Perro de Móstoles  
DESESTIMADA:

#### 8. CAMADAS NACIDAS EN COLONIAS.

- a. El objetivo del CER es que no haya camadas, de lo contrario no será una colonia controlada.
- b. En caso de que nazcan, hasta que se llegue a este objetivo, serían esterilizados tempranamente y retornados a su colonia, o a ser posible ponerlos en adopción.
- c. Este acto ya que son animales del municipio se hará en conjunto del Cpa del municipio, no olvidemos que la situación del municipio en este momento es de 0 colonias controladas, ahora mismo en el municipio puede haber perfectamente unos 4000 gatos mínimo, de los cuales haremos una estimación de que la mitad sean hembras, que sus camadas suelen ser 2 al año, y de unos 3 a 5 individuos
- d. La Asociación encargada en todo momento colaborara con el Ayuntamiento, pero es inviable el cargo de dichos animales a dicha Asociación o entidad puesto que el elevado número de animales es insostenible.



Se desestima esta alegación ya que expone la necesidad expresa de que sea el Ayuntamiento a través del CMAAA como entidad gestora de las colonias felinas quien se ocupe de la gestión de las camadas. En cualquier caso y para aclarar la parte de actuación conjunta con el Centro Municipal de Acogida de Animales Abandonados, decir que desde el Centro se gestionan tanto camadas que son recogidas por no ser atendidas por su madre, como gatos de manera individual, tanto por no ser atendidos por su madre, como por tener problemas veterinarios. La gestión principal de estas camadas debe ser de la Asociación destinataria de la Subvención que nos ocupa.

Este punto queda suficientemente explicado en las bases, no siendo necesaria su modificación

Séptimo: Vistos los Informes Técnicos de fechas 8 y 9 de septiembre de 2022, así como el informe Asesoría Jurídica nº89/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Esta aprobación tras alegaciones nº 5, 6, 7, 8 de las bases reguladoras de la Convocatoria Pública para la gestión ética de las Colonias Felinas del Municipio de Móstoles, se realiza en virtud de la potestad reglamentaria que ostenta el Municipio en virtud de lo previsto en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- El contenido sustantivo se ajusta a las disposiciones legales aplicables y el fundamento de la denegación de las alegaciones se detallan una a una en los hechos.

Se **PROPONE a** la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Proceder a la desestimación de las alegaciones presentadas por la Asociación Amigos del Perro de Móstoles y recogidas en el Hecho Sexto, apartados a), b), c), d) .

**Segundo:** Aprobar Modificación relativa a la toma en consideración de las bases reguladoras de la Convocatoria Pública para la gestión ética de las Colonias Felinas del Municipio de Móstoles, con las modificaciones descritas en los hechos de la parte dispositiva del presente acuerdo.

**Tercero:** Proceder a la publicación de las bases reguladoras de la Convocatoria Pública para la gestión ética de las Colonias Felinas del Municipio de Móstoles que entrará en vigor una vez sea publicada y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado



marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**32/ 925.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MADRID SUROESTE. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021. EXPTE. SP019/SA/2022-032.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** SP019/SA/2022-032

**Asunto:** *Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de Madrid Suroeste, correspondiente al ejercicio 2021.*

**Interesados:** *Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de Madrid Suroeste.*

**Procedimiento:** *Convenio, asociaciones.*

**Fecha de iniciación:** *12 de abril de 2021.*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de Madrid Suroeste (CIF: G-82258401), correspondiente al ejercicio 2021, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 23 de noviembre del 2021, aprobó el Convenio con la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de Madrid Suroeste, por el que se le concedía una subvención de 37.767 euros, correspondiente al ejercicio 2021.*

*Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.*

*Tercero: Resultando que la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de Madrid Suroeste ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.*



*Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores de 1 de marzo de 2022 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.*

*Quinto: Vista la cuenta justificativa presentada, la cual especifica que las facturas y demás documentos aportados suman la cantidad de 55.101,08 euros, siendo aceptada la cantidad de 37.944,94 euros, por lo tanto, dicha cantidad es superior al importe concedido como subvención, siendo el importe de la subvención concedida 37.767,00€.*

*Sexto: Comprobado por el Área, los justificantes de gasto, los cuales, tienen la consideración de gastos subvencionables, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y comprobado que los justificantes de gasto que presenta la entidad, no han justificado subvenciones en otras administraciones. Se aporta.*

*Visto el informe de la Vice-Interventora, de fecha 17 de octubre de 2022, transcribiendo literalmente lo siguiente: "que no se manifiesta en disconformidad con el mismo, aunque se recomienda su inclusión en el plan anual de control financiero".*

*Séptimo: Consta en el expediente la documentación exigida por la Intervención, dándose cumplimiento a lo requerido por la Interventora en su informe de fecha 17 de octubre de 2022.*

*Octavo: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 37.767 euros*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Vista la legislación aplicable:*

*La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de Madrid Suroeste, correspondiente al ejercicio 2021, por importe de 37.767 euros."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



## **DEPORTES**

**33/ 926.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES SEGÚN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES, PARA EL AÑO 2022. EXPTE. SP018/DEP/2022/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

- Expediente nº:** SP018/DEP/2022/001
- Objeto:** Aprobación Concesión de Subvenciones.
- Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Concesión de Subvenciones según las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de Móstoles para el año 2022.
- Interesados:** Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles
- Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- Fecha de iniciación:** 4 de junio de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación de la Concesión de Subvenciones según las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de Móstoles para el año 2022, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*



Tercero- Que con fecha de 15 de diciembre del 2020, fueron aprobadas por Junta de Gobierno Local las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022, y publicada su aprobación en el BOCM de fecha 4 de febrero de 2021, con el objeto de regular el régimen que ha de ajustar la concesión y justificación de subvenciones a entidades deportivas federadas de Móstoles sin ánimo de lucro, con el fin de apoyar la participación en competiciones federadas.

Cuarto- Que con fecha 24 de mayo de 2022, fue aprobada por Junta de Gobierno Local la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MOSTOLES PARA EL AÑO 2022, y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con fecha 27 de mayo de 2022 y su extracto en el BOCM de fecha 3 de junio de 2022.

Quinto- Que el plazo para presentar las solicitudes fue del 4 de junio al 3 de julio de 2022, siendo este último día inhábil, por lo que el último día de presentación de solicitudes se trasladó al primer día hábil que fue el 4 de julio de 2022, habiendo dos clubes que presentaron su solicitud dicho día. Dichos clubes fueron el Club Voleibol Móstoles y el C.D.E. Baloncesto Ciudad de Móstoles.

Sexto- Que la cuantía total a repartir entre todos los clubes que soliciten subvención será de 341.000,00 €; cantidad contemplada en la partida 25 3401 48905 del capítulo IV del presupuesto de gastos para el ejercicio 2022, de la Concejalía de Deportes.

Séptimo- Que la suma de las valoraciones de todas las solicitudes asciende a 640,5 puntos, dando un valor/punto de 532,39 €, como resultado de la división de la cuantía máxima de subvención (341.000,00 €), entre el total de puntos obtenidos.

Octavo- Que una vez asignado el valor punto, se observa que la A.D. Ajedrez Móstoles, EL C.D.E. Chango Móstoles, el C.D.E. de Espeleología Katiuskas de Móstoles y el C.D. Sordos de Móstoles, superan con la cantidad otorgada el 50 % del total del presupuesto presentado para el año 2022. Según recogen los Art. 1 y 8.b. de las Bases Reguladoras y los Art. 1 y 6.b. de la Convocatoria de Subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para el año 2022, “el importe asignado a cada entidad, en ningún caso, superará el 50 % del total del presupuesto presentado para el año 2022”; por lo que la suma de la diferencia resultante entre lo subvencionado y su presupuesto, (1.174,13 € de la A.D. Ajedrez Móstoles, 1.274,23 € del C.D.E. Chango Móstoles, 391,94 € del C.D.E. de Espeleología Katiuskas de Móstoles y 1.751,32 € del C.D. Sordos de Móstoles) que asciende a 4.591,62 €, se reparte entre los puntos obtenidos por el resto de las 20 solicitudes, resultando un nuevo valor punto de 8,06 €/punto.

Noveno- Que según el Artículo 6.c. de la Convocatoria y el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se formuló la propuesta de resolución provisional y se concedió a los clubes solicitantes un plazo de diez días para alegaciones. Transcurrido dicho plazo y no habiéndose presentado alegación alguna, se formula la presente propuesta de resolución definitiva.

Décimo- Que todas las asociaciones y clubes federados objeto de la concesión de las subvenciones cumplen con cada uno de los requisitos marcados tanto en las Bases como en la Convocatoria de la concurrencia de subvenciones para 2022.

Undécimo- Que con todo lo anterior, las subvenciones definitivas que se otorgarían a las asociaciones y clubes federados de Mostoles para 2022, serían las siguientes:

CLUB AGRUPACIÓN ASOCIACIÓN	puntos definitivos	Se divide la cantidad presupuestada entre los puntos totales. El resultado se multiplica por el número de puntos de cada club. (341.000€/640,5 puntos)	Reparto de 4.591,63 € correspondiente a 4 clubes que sobrepasan el 50 % del presupuesto. Se divide dicha cantidad entre los puntos obtenidos por los 20 clubes restantes, resultando un nuevo valor punto de 8,06 €	Cantidad resultante del ajuste. Subvención total
ASOCIACION PARA LA PRACTICA DEL JUDO EN MOSTOLES	54	28.749,41	435,38	29.184,79
TRI INFINITY MOSTOLES	53	28.217,02	427,32	28.644,33
ASOCIACION ATLETICA MOSTOLES	47	25.022,64	378,94	25.401,58
C.D.E. BALONCESTO CIUDAD DE MOSTOLES	44	23.425,45	354,75	23.780,20
AGRUPACION DEPORTIVA NATACION MOSTOLES	40,5	21.562,06	326,53	21.888,59
CLUB MOSTOLES TENIS	31	16.504,29	249,94	16.754,23
AGRUPACION GIMNASIA ARTISTICA DEPORTIVA MOSTOLES	30,5	16.238,10	245,91	16.484,00
CLUB VOLEIBOL MOSTOLES	28,5	15.173,30	229,78	15.403,09
CLUB BALONMANO MOSTOLES	26,5	14.108,51	213,66	14.322,17
C.D.E. MOSTOLES C.F.	26	13.842,31	209,63	14.051,94
C.D.E. GIMNASIA CIUDAD DE MOSTOLES	23,5	12.511,32	189,47	12.700,79
CLUB TENIS DE MESA PROGRESO MOSTOLES	22	11.712,72	177,38	11.890,10
CLUB ACTIVO DE BMX MOSTOLES	21	11.180,33	169,31	11.349,64
CLUB PATINAJE ARTISTICO MOSTOLES	21	11.180,33	169,31	11.349,64
CLUB GIMNASIA RITMICA MOSTOLES	20,5	10.914,13	165,28	11.079,41
AGRUPACION DEPORTIVA AJEDREZ MOSTOLES	20,5	10.914,13		9.740,00
C.D.E. CHANGO MOSTOLES	19,5	10.381,73		9.107,51
C.D.E. PATIN MOSTOLES 08	19,5	10.381,73	157,22	10.538,95
CLUB BALONCESTO SPORT RAICES MOSTOLES	18,5	9.849,34	149,16	9.998,49
C.D.E. ESPELEOLOGIA KATIUSCAS MOSTOLES	17,5	9.316,94		8.925,00
C.D.E. MOSTOLES FUTSAL	14,5	7.719,75	116,91	7.836,66



CLUB FRONTENIS MOSTOLES	14,5	7.719,75	116,91	7.836,66
GRUPO ORNITOLOGICO EL COLORIN MOSTOLES	13,5	7.187,35	108,84	7.296,20
C.D. SORDOS DE MOSTOLES	13,5	7.187,35		5.436,03
<b>Puntos totales</b>	<b>640,5</b>	<b>341.000,00</b>	<b>4.591,63</b>	<b>341.000,00</b>

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Intervención.  
Técnico.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

**Resolver** lo siguiente:

**Primero-** Aprobar la Concesión de Subvenciones según las Bases Regulatoras y la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de Mostoles para el año 2022 con la puntuación y valor recogidas en el punto undécimo de esta propuesta.

**Segundo-** Aprobar la disposición del gasto de las subvenciones que se detallan en la siguiente relación, con cargo a la aplicación presupuestaria 25 3401 48905 del vigente presupuesto de gastos (RC: 653).

**Tercero-** Remitir la aprobación de la CONCESION DE LAS SUBVENCIONES a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su posterior publicación.

CLUB - AGRUPACIÓN - ASOCIACIÓN	C.I.F.	TOTAL SUBVENCIÓN
ASOCIACION PARA LA PRACTICA DE JUDO EN MOSTOLES	G-84953967	29.184,79
TRI INFINITY MOSTOLES	G-85747152	28.644,33
ASOCIACION ATLETICA MOSTOLES	G-79766739	25.401,58
C.D.E. BALONCESTO CIUDAD DE MOSTOLES	G-84436708	23.780,20
AGRUPACION DEPORTIVA NATACION MOSTOLES	G-79258067	21.888,59

CLUB MOSTOLES TENIS	G-79690947	16.754,23
AGRUPACION GIMNASIA ARTISTICA DEPORTIVA MOSTOLES	G-79902722	16.484,00
CLUB VOLEIBOL MOSTOLES	G-79984464	15.403,09
CLUB BALONMANO MOSTOLES	G-79233938	14.322,17
C.D.E. MOSTOLES C.F.	G-84417278	14.051,94
C.D.E. GIMNASIA CIUDAD DE MOSTOLES	G-85238566	12.700,79
CLUB TENIS DE MESA PROGRESO MOSTOLES	G-85909539	11.890,10
CLUB ACTIVO BMX MOSTOLES	G-79598447	11.349,64
CLUB PATINAJE ARTISTICO MOSTOLES	G-80646888	11.349,64
CLUB GIMNASIA RITMICA MOSTOLES	G-79205118	11.079,41
A.D. AJEDREZ MOSTOLES	G-79235180	9.740,00
C.D.E. CHANGO MOSTOLES	G-84007723	9.107,51
C.D.E. PATIN MOSTOLES 08	G-85289163	10.538,95
CLUB BALONCESTO SPORT RAICES MOSTOLES	G-86888229	9.998,49
C.D.E. ESPELEOLOGIA KATIUSKAS MOSTOLES	G-81622987	8.925,00
C.D.E. MOSTOLES FUTSAL	G-85763829	7.836,66
CLUB FRONTENIS MOSTOLES	G-81108896	7.836,66
GRUPO ORNITOLOGICO EL COLORIN MOSTOLES	G-80718992	7.296,20
C.D. SORDOS MOSTOLES	G-80763311	5.436,03
		341.000,00

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

**34/ 927.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE MÓSTOLES. C.D.E. BILLAR MÓSTOLES. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP019/DEP/2022/005.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Nº Expediente:** SP019/DEP/2022/005



**Objeto:** Aprobación Cuenta Justificativa  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Cuenta Justificativa de Subvenciones a clubes deportivos de Móstoles. Temporada 21/22.  
**Interesado:** C.D.E. Billar Móstoles  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 11 de julio de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa sobre la subvención concedida al C.D.E. Billar Móstoles para la temporada 21/22, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- Que la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general y del billar en particular en el municipio.

Segundo- Que la citada subvención fue aprobada a través de convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2022, con cargo a la partida presupuestaria nominativa 25 3401 48927, correspondiente al ejercicio económico de 2022, por importe de 20.000,00 €.

Tercero- Que mencionado club colabora activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del billar y ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos por valor de 23.811,48 €, siendo válida la cantidad de 23.811,48 €.

Cuarto- Visto el Informe Técnico del Jefe de Servicio de Deportes de fecha 14 de septiembre de 2022 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto- Visto el Informe de Intervención de fecha 21 de octubre de 2022 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 23.811,48 €, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida al C.D.E. Billar Móstoles (CIF: G-82422528), a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, por importe de 20.000,00 euros.

**Segundo-** Proceder a la tramitación del pago de dicha subvención.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

### **DECLARACIONES DE URGENCIA**

**35/ 928.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO, ILUSTRACIÓN Y MAQUETACIÓN PARA MATERIAL Y COMUNICACIÓN CORPORATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2022-033.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** C/048/CON/2022-033  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.



**Objeto:** SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO, ILUSTRACIÓN Y MAQUETACIÓN PARA MATERIAL Y COMUNICACIÓN CORPORATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

**Interesado:** CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO.

**Procedimiento:** Propuesta de adjudicación

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 19/218, adoptado en sesión celebrada el 29 de marzo de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el plazo de ejecución del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación para el año de duración del contrato asciende a 35.000,00 euros más un importe de 7.350,00 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 42.350,00 €.

El valor estimado del contrato asciende a 70.000,00 €

- Plazo ejecución: El período de ejecución será de UN AÑO a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga por un año más.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 1 de abril de 2022. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación, en sesión celebrada el 22 de abril de 2022 procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1 (documentación administrativa y documentación a evaluar mediante criterios que dependan de un juicio de valor).

Posteriormente, en sesión celebrada el 5 de julio de 2022, la Mesa hizo suyos los informes de calificación de la documentación administrativa y de subsanación de la documentación administrativa, fechados el 25 de abril y 4 de mayo de 2022, y en consecuencia adopto el siguiente acuerdo:

“Vistos los meritados informes de calificación y subsanación de la documentación administrativa presentada por las mercantiles, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en

el procedimiento de referencia, la proposición presentada por los interesados D. MIGUEL CERRO RICO, D. PEDRO MORENO IZQUIERDO, PRINTER BROK 2010, S.L., DÑA. ALICIA HERNANDO DELGADO, HEY AVENUE COMUNICACIÓN, S.L., DESCUBRE COMUNICACIÓN, S.L.U., TALENTO TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.L., GRÁFICAS LA PAZ, S.A., XATÉLITE IDEAS Y TECNOLOGÍA, S.L.U., CRISTINA CARRASCAL STUDIO, S.L.U., CINFO CONTENIDOS INFORMATIVOS PERSONALIZADOS, S.L. e IMAGINA ANDALUCIA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L.; igualmente, acuerdan inadmitir, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por la mercantil MADZEAL, S.L., por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 10.A del PCAP”.

Cuarto.- En sesión celebrada por la Mesa de contratación el 5 de agosto de 2002, se procede a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), acordando la Mesa la exclusión de la proposición presentada por la licitadora D<sup>a</sup> ALICIA HERNANDO DELGADO debido a la ausencia de proposición económica, conforme al modelo del Anexo III, exigido en la cláusula 10 del PCAP.

Asimismo, se acordó dar traslado al servicio promotor de la contratación para su estudio y emisión de informe al respecto del resto de las ofertas presentadas.

Quinto. - Con fecha 7 de octubre de 2022 la Mesa de contratación hizo suyo el informe emitido por emitido por el Fotógrafo del Departamento de Comunicación, de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, de fecha 26 de septiembre de 2022, y cuyo resumen es el siguiente:

“(..)

#### 1. Valoración de bajas anormales o desproporcionadas.

Antes de proceder a la valoración de las ofertas económicas presentadas, se ha tenido en cuenta el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante LCAP) para determinar si existen bajas anormales o desproporcionadas.

“(..)

Tal y como establece el artículo 85 de la LCAP, todas las ofertas que estén más de 10 puntos por debajo de esta media serán consideradas anormalmente bajas, por lo que las destacaremos en la siguiente tabla, en la que destacaremos en amarillo las ofertas anormalmente bajas.

EMPRESA	PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)	% CON RESPECTO A LA MEDIA
1. D. MIGUEL CERRO RICO	28.500	112,57
3. PRINTER BROK 2010, S.L.	25.200	99,53
4. IMAGINA ANDALUCIA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L.	18.500	73,07

5. HEY AVENUE COMUNICACIÓN, S.L.	22.800	90,06
6. DESCUBRE COMUNICACIÓN, S.L.U.	27.350	108,03
7. TALENTO TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.L.	20.300	80,19
8. GRÁFICAS LA PAZ, S.A.	27.982,64	110,53
10.CINFO CONTENIDOS INFORMATIVOS PERSONALIZADOS, S.L.	28.350	111,98
11.XATÉLITE IDEAS Y TECNOLOGÍA, S.L.U.	28.875	114,05
MEDIA ARITMÉTICA	25.317,51	100

*Ateniéndonos a los cálculos realizados, se considerarían anormalmente bajas las ofertas presentadas por Imagina Andalucía Exclusivas de Publicidad, SL, y Talento Transformación Digital, S.L., a las que se les ha enviado un requerimiento para que justifiquen su oferta.*

#### *JUSTIFICACIÓN DE BAJA DESPROPORCIONADA. –*

*Talento Transformación Digital, S.L. con una baja del 19,81 % sobre la media*

*De la justificación que realiza en el documento presentado, no se aprecia que el conjunto de los argumentos que expresa implique una ventaja real sobre el resto de las ofertas, tal y como se desarrolla a continuación:*

*(...)*

*En base a lo anteriormente expuesto, no se considera justificada la baja que realiza Talento Transformación Digital, S.L. ya que no realiza ninguna justificación razonada, documentada, desarrollada y convincente, en base a los aspectos que vienen incluidos en el artículo 149, punto 4 de la LCSP y a lo que alega y se propone su exclusión.*

*Imagina Andalucía Exclusivas de Publicidad, S.L. con una baja del 26,93 %*

*De la justificación que realiza en el documento presentado, no se aprecia que el conjunto de los argumentos que expresa implique una ventaja real sobre el resto de las ofertas, tal y como se desarrolla a continuación:*

*(...)*

*En base a lo anteriormente expuesto, no se considera justificada la baja que realiza Imagina Andalucía Exclusivas de Publicidad, S.L. ya que no realiza ninguna justificación razonada, documentada, desarrollada y convincente, en base a los aspectos que vienen incluidos en el artículo 149, punto 4 de la LCSP y a lo que alega y se propone su exclusión.*

#### *2. Valoración de las propuestas económicas.*

*Para proceder a valorar las ofertas presentadas se tendrá en cuenta el siguiente criterio:*

(...)

	PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)	VALORACIÓN ECONÓMICA
1. D. MIGUEL CERRO RICO	28.500	32
2. D. PEDRO MORENO IZQUIERDO	32.900	27,72
3. PRINTER BROK 2010, S.L.	25.200	36,19
4. DESCUBRE COMUNICACIÓN, S.L.U.	27.350	33,35
5. HEY AVENUE COMUNICACIÓN, S.L.	22.800	40
6. GRÁFICAS LA PAZ, S.A.	27.982,64	32,59
7. CRISTINA CARRASCAL STUDIO, S.L.U.	29.000	31,45
8. CINFO CONTENIDOS INFORMATIVOS PERSONALIZADOS, S.L.	28.350	32,17
9. XATÉLITE IDEAS Y TECNOLOGÍA, S.L.U.	28.875	31,58

### 3. Valoración de criterios relacionados con la calidad.

(...)

EMPRESA	CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. APDO. A	CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. APDO. B	TOTAL
1. D. MIGUEL CERRO RICO	6	1	7
2. D. PEDRO MORENO IZQUIERDO	10	5	15
3. PRINTER BROK 2010, S.L.	6	5	11
4. HEY AVENUE COMUNICACIÓN, S.L.	10	5	15
5. DESCUBRE COMUNICACIÓN, S.L.U.	10	5	15
6. GRÁFICAS LA PAZ, S.A.	6	5	11
7. CRISTINA CARRASCAL STUDIO, S.L.U.	10	5	15
8. CINFO CONTENIDOS INFORMATIVOS PERSONALIZADOS, S.L.	6	5	11
9. XATÉLITE IDEAS Y TECNOLOGÍA, S.L.U.	2	5	7

### 4. Valoraciones finales.

Para determinar la valoración final se procede a la suma de las puntuaciones obtenidas por las mercantiles en los diferentes apartados establecidos por los pliegos.

EMPRESA	VALORACIÓN ECONÓMICA	VALORACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS	CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. APDO. A	CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. APDO. B	TOTAL
1. D. MIGUEL CERRO RICO	32	19	6	1	58
2. D. PEDRO MORENO IZQUIERDO	27,72	44	10	5	86,72
3. PRINTER BROK 2010, S.L.	36,19	12	6	5	59,19
4. DESCUBRE COMUNICACIÓN, S.L.U.	33,35	41	10	5	89,35
5. HEY AVENUE COMUNICACIÓN, S.L.	40	37	10	5	92
6. GRÁFICAS LA PAZ, S.A.	32,59	31	6	5	74,59
7. CRISTINA CARRASCAL STUDIO, S.L.U.	31,45	29	10	5	75,45
8. CINFO CONTENIDOS INFORMATIVOS PERSONALIZADOS, S.L.	32,17	15	6	5	58,17
9. XATÉLITE IDEAS Y TECNOLOGÍA, S.L.U.	31,58	35	2	5	73,58

##### 5. Propuesta de adjudicación.

Ateniéndonos a los cálculos realizados con anterioridad, proponemos como adjudicataria a la mercantil Hey Avenue Comunicación, S.L que ha obtenido la mayor puntuación con 92 puntos con una propuesta de 22.800 € más 4.788 € de IVA, un total de 27.588 € por la realización del servicio de diseño gráfico, ilustración y maquetación para material y comunicación corporativa del Ayuntamiento de Móstoles.”

Sexto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y previo Acuerdo adoptado al respecto por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2022, se requirió a la mercantil HEY AVENUE COMUNICACIÓN, S.L. (CIF B85873016), como licitador que ha presentado la propuesta con mejor relación calidad-precio y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que dentro del plazo de siete días hábiles, a contar, según se establece en la Cláusula 16ª de las contenidas en el PCAP, desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido una garantía total (garantía definitiva más la garantía complementaria, exigidas según se determina en la Cláusula 11 del PCAP), por importe de 1.140,00 €.

Asimismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la



LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable, conforme a lo establecido en la Cláusula 16ª.1.A del PCAP.

Séptimo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo: Con fecha 21 de octubre de 2022 se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento aludido en el expositivo fáctico Sexto y habiendo sido cumplimentado por HEY AVENUE COMUNICACIÓN, S.L., procede adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a los cinco días naturales siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

#### **Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Quedar enterada de la inadmisión de la mercantil MADZELA, S.L. por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 10.A del PCAP, así como de la exclusión de la licitadora Dª ALICIA HERNANDO DELGADO debido a la ausencia de proposición económica, conforme al modelo del Anexo III, exigido en la cláusula 10 del PCAP.

**Segundo:** Excluir a las mercantiles IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L. Y TALENTO TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.L. de conformidad con lo establecido en la Cláusula 13 del PCAP, en relación con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, al considerarse sus ofertas como anormalmente bajas

**Tercero:** Adjudicar el contrato administrativo de DISEÑO GRÁFICO, ILUSTRACIÓN Y MAQUETACIÓN PARA MATERIAL Y COMUNICACIÓN CORPORATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expediente C048/CON/2022-033), a la mercantil HEY AVENUE COMUNICACIÓN, S.L. (CIF B85873016), por un importe de 22.800,00 €, más 4.788,00 € en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de



Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en la que se hace constar:

- Precio de ejecución del contrato (IVA excluido): 22.800,00 €.
- Reducción de los tiempos de entrega: Se acoge a la opción "A" (Entrega en menos de una hora)
- Posibilidad de reunirse en las dependencias municipales: se acoge a la opción "A" (3 horas o más semanales).

**Cuarto:** Disponer un gasto plurianual por importe de 22.800,00 €, más 4.788,00 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 20-9122-22799, del Presupuesto Municipal vigente para 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20220000000947).

La siguiente anualidad quedará sometida a la condición suspensiva de existencia crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la LCSP y de acuerdo al documento de Retención de Crédito de ejercicios futuros que consta en el expediente (RC 2/20220000000948) por importe de 21.175,00 €.

**Quinto:** Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Sexto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el apartado anterior."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**36/ 929.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAPELERAS EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2022-059R. LOTE 1.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que



se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

- Expediente nº** C/035/CON/2022-059R. LOTE 1.
- Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- Tipo de contrato:** MIXTO SERVICIOS Y SUMINISTROS.
- Objeto:** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAPELERAS EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 A 3.
- Interesado** CONCEJALÍA MEJORA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS.
- Procedimiento:** PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada arriba, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 24/656, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), así como la apertura del procedimiento de adjudicación, en relación con el contrato arriba referenciado.*

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.) correspondiente, y que son los siguientes:*

- Contrato:** CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAPELERAS, EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTE 1.
- Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO. NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación:** ORDINARIA.

- **Tipo de licitación:** De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación para la ejecución asciende a 149.975,87 €, 123.947,00 € en concepto de principal y 26.028,87 € en concepto de I.V.A.

Dicho importe, se desglosa según el lote 1, de la siguiente manera:

- **LOTE 1:** El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 40.144,77 € (IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 33.177,50 €, más un importe de 6.967,27 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

La descripción de cada uno de los lotes, es la siguiente:

- **LOTE 1:** Suministro e instalación de papeleras contenedores forestales en terrizo y el suministro de papeleras circulares de acero inoxidable.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAPELERAS											
	DENOMINACIÓN	INSTALACIÓN	COSTES DIRECTOS				COSTES INDIRECTOS (5%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (10%)	EJECUCIÓN MATERIAL	I.V.A. (21%)	PRESUP. DE LICITACIÓN
			COSTE UNITARIO	MANO DE OBRA	UNID	TOTAL					
LOTE 1	PAPELERA CONTENEDOR FORESTAL 264 L.	TERRIZO	235,00 €	44,00 €	25	6.975,00 €					
	PAPELERA CONTENEDOR FORESTAL 108 L.	TERRIZO	185,00 €	44,00 €	50	11.450,00 €					
	PAPELERA MODELO AEROPUERTO 60 L. INOX O EQUIVALENTE.	NO	208,50 €	0,00 €	50	10.425,00 €					
<b>TOTAL LOTE 1</b>					<b>125</b>	<b>28.850,00 €</b>	<b>1.442,50 €</b>	<b>2.885,00 €</b>	<b>33.177,50 €</b>	<b>6.967,27 €</b>	<b>40.144,77 €</b>

- **Valor estimado del contrato:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a 123.947,00 €.

Desglosado según lotes:

LOTE 1: 33.177,50 €

LOTE 2: 52.123,75 €

LOTE 3: 38.645,75 €

De acuerdo con lo indicado por el Servicio promotor de la presente contratación y que consta en el expediente, se trata de un contrato mixto donde el valor estimado corresponde en su mayor parte a suministro (83,22%, que representa un importe de 103.148,69 €), perteneciendo el resto a prestaciones de servicio.

Además, el desglose de los costes unitarios más, la mano de obra, para cada uno de los modelos de papeleras son, según cada lote:

**LOTE 1:**

Modelo	Instalación	Coste unitario	Mano de obra	Unidades	Total
PAPELERA CONTENEDOR FORESTAL 264 L.	TERRIZO	235,00 €	44,00 €	25	6.975,00 €
PAPELERA CONTENEDOR FORESTAL 108 L.	TERRIZO	185,00 €	44,00 €	50	11.450,00 €
PAPELERA MODELO AEROPUERTO 60 L. INOX O EQUIVALENTE.	NO	208,50 €	0,00 €	50	10.425,00 €

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de 45 días naturales para cada uno de los lotes (comenzando a partir de su formalización), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

El Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del contrato queda determinado en función de los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente.

Además, el suministro está condicionado a la instalación de los elementos en función de las necesidades que vayan surgiendo por lo que el número de unidades de cada elemento no está fijado, siendo objeto de contrato, el suministro e instalación de las unidades determinadas estimadas a propuesta del Servicio promotor del expediente.

Asimismo, se establece, para cada uno de los lotes, que el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto base de licitación, de tal forma que la baja económica ofertada por el adjudicatario será destinada al suministro de cualquiera de los elementos incluidos en Anexo del PPT de precios unitarios del lote correspondiente, a criterio del Ayuntamiento y según los precios unitarios para cada elemento que se detallan, minorados aplicando la baja de la oferta del adjudicatario del lote.

Tercero.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 2 de agosto de 2022. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el día 17 de agosto de 2022, se presentó la siguiente proposición para el lote 1:

- MOYCOSA, S.A. (LOTE 1)

Cuarto.- Con fecha 26 de agosto de 2022, la Mesa de contratación, en sesión ordinaria, procedió a la apertura y calificación del sobre o archivo electrónico nº1 (Documentación administrativa). La única licitadora presentada al lote 1 fue



MOYCOSA S.A. CIF (A78963071), cuya documentación administrativa resultó completa.

Quinto.- La Mesa de contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2022, procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº2 relativo a la oferta económica y en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula. La Mesa acordó remitir el expediente para su estudio y emisión de informe al respecto, a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.

Sexto.- La Mesa de contratación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2022, procedió a la lectura del sobre o archivo electrónico nº 2, relativo a la oferta económica y en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula. La mesa de contratación acordó dejar sobre la mesa dicho informe, a la espera de que, por parte del Servicio Promotor de la contratación, se evacúe nuevo informe en el que se modifiquen los errores detectados.

Séptimo.- La Mesa de contratación, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022, procede a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) con propuesta de adjudicación, emitido por el Técnico de Parques y Jardines, de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, con firma digital de 23 de septiembre de 2022, con el siguiente tenor literal y en lo que aquí interesa:

1. "EMPRESAS OFERTANTES. -

Las empresas cuya oferta se valora son las siguientes:

LOTE 1

- MOYCOSA, S.A.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION. -

El presupuesto base de licitación es de 123.947,00 €, sin I.V.A., más 26.028,87 € de I.V.A. para un total de 149.975,87 €, según el siguiente desglose:

El presupuesto base de licitación para el LOTE 1 asciende a la cantidad de 40.144,77 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una base imponible de 33.177,50 € más un importe de 6.967,27 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

3. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. -

Según se indica en el artículo 14 del PCAP, que rige el presente procedimiento de contratación:

"14.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios, a realizar para cada uno de los lotes, según se indica.

**Criterios valorables en cifras o porcentajes: De 0 a 100 puntos**

**1. PROPUESTA ECONÓMICA (para todos los lotes): De 0 a 70 puntos**

El licitador (i) ofertará un porcentaje de baja único tanto al presupuesto base de licitación como a los precios unitarios de cada uno de los lotes.

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más baja (importe sin IVA), cero puntos a las ofertas coincidentes con el presupuesto de licitación, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula, aproximando el resultado obtenido, en cada caso, a la décima:

$$P_i = 70 * \frac{B_i}{B_{max}}$$

Donde:

$P_i$  = puntuación oferta i. (redondeada a dos cifras decimales)

$B_{max}$  = es la baja máxima no considerada anormalmente baja entre las ofertas admitidas a licitación y no excluidas como consecuencia de haber sido consideradas anormalmente bajas, previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCS

$B_i$  = es la baja de la oferta i.

En cuanto a la posibilidad de considerar que alguna oferta contiene valores anormales o desproporcionados, se considerará que una oferta incurre en valores anormales o desproporcionados según lo estipulado por el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**2. MEJORAS PROPUESTAS POR EL LICITADOR: De 0 a 30 puntos**

**LOTE 1**

Suministro e Instalación de papeleras forestales: de 0 a 30 puntos.

Se valorará el suministro e instalación de papeleras contenedor forestales de 264 L, a mayores de las indicadas en el PPT, de la siguiente forma:

Por cada papelera se obtendrán 3 puntos, hasta un máximo de 30 puntos.

NOTA: En caso de igualdad en las proposiciones, una vez valoradas de acuerdo con los criterios que sirven de base para la adjudicación, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

**4. OFERTAS PRESENTADAS. –**

**LOTE 1.**

En sesión ordinaria de 30 de agosto de 2022, celebrada por la Mesa de Contratación, se procede a la apertura del sobre o archivo electrónico nº2 relativo a la oferta económica y en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula, del único licitador presentado al LOTE 1:



## 1. MOYCOSA S.A.

*Oferta Económica, porcentaje de baja único, tanto al presupuesto base de licitación como a los precios unitarios, correspondiente al LOTE 1: (en letra) VEINTICINCO % (en número) 25,00%. Mejoras propuestas por el licitador correspondiente al LOTE 1: N° papeleras 10 uds, "in aliunde" al acta de la citada sesión, y en aplicación del artículo el art. 88.6 de la actual Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los damos por reproducidos (en adelante LPACAP).*

## 5. COMPROBACION EXISTENCIA BAJAS DESPROPORCIONADAS. –

*Según se establece en el PCAP, se considera que una oferta incurre en valores anormales o desproporcionados según lo estipulado en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración pública que indica lo siguiente:*

*“Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.*

*Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:*

*1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*

*2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*

*3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales. .... “*

### LOTE 1.

*Es de aplicación el punto 1 de dicho artículo, al concurrir un único licitador. La oferta no es desproporcionada ya que no es superior a 25 unidades porcentuales.*

## 6.- PUNTUACIONES. –

*Criterios valorables en cifras o porcentajes: De 0 a 100 puntos*

### LOTE 1

*- Oferta económica (Máximo 70 puntos:*

<i>EMPRESA</i>	<i>IMPORTE OFERTA</i>	<i>BAJA( B<sub>i</sub> )</i>	<i>B<sub>i</sub> / B<sub>max</sub></i>	<i>PUNTUACION ( P<sub>i</sub> )</i>
<b>MOYCOSA, S.A.</b>	24.883,13	25,00%	1,00	<b>70,00</b>

Presupuesto Licitación ( sin iva)	33.177,50
Baja máxima ( B max )	25,00%
Puntuación máxima	70

- Mejoras (Máximo 30 puntos):

EMPRESA	MEJORA (Nº PAPELERAS)	PUNTUACION
<b>MOYCOSA, S.A.</b>	10	<b>30,00</b>

PUNTUACIÓN FINAL			
OFERTA	OFERTA ECONOMICA	MEJORAS	PUNTOS TOTALES
<b>MOYCOSA, S.A.</b>	<b>70,00</b>	<b>30,00</b>	<b>100,00</b>

#### 1. PROPUESTA DE ADJUDICACION. -

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se propone:

- **PRIMERO.** - La adjudicación del LOTE 1 a la empresa MOYCOSA, S.A., por un importe de 33.177,50 €, más I.V.A: 6.967,27 €, siendo el importe total 40.144,77 € I.V.A. incluido.

La adjudicación, por tanto, se realiza por el tipo de licitación, siendo la baja económica ofertada por el adjudicatario destinada al suministro de cualquiera de los elementos incluidos en Anexo del PT de precios unitarios del lote correspondiente, a criterio del Ayuntamiento y según los precios unitarios para cada elemento que se detallan, minorados aplicando la baja de la oferta del adjudicatario del lote.”

Octavo.- El Departamento de Contratación, en fecha 3 de octubre de 2022, requirió a la mercantil MOYCOSA, S.A. (CIF A78963071), como licitador que ha presentado la oferta económica más ventajosa, una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable. En cuanto al importe de la garantía, cuyo resguardo se les requirió, es de un total de 1.658,88 €.

Noveno.- Notificado el requerimiento y comprobada la documentación, en fecha 14 de octubre de 2022, se requirió a la mercantil MOYCOSA, S.A. (CIF A78963071) para que, en un plazo de tres días hábiles, subsanase la falta de documento acreditativo de



la clasificación o de la solvencia económica y financiera. El mismo día 14 de octubre, la citada mercantil presentó dicha documentación.

Décimo.- Con fecha 25 de octubre de 2022, se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 159.4 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil MOYCOSA S.A., tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las competencias en materia de contratación de las entidades locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adjudicar el contrato ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAPELERAS, EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTE 1. (Expediente C/035/CON/2022-059R) a la mercantil MOYCOSA S.A. (CIF A78963071), por un plazo de duración y ejecución del contrato que comenzará con su formalización. Dicho plazo de duración y ejecución del contrato será de 45 DÍAS NATURALES. La adjudicación del LOTE 1 será por un importe de 33.177,50 €, más 6.967,27 €, en concepto de I.V.A., siendo el importe total máximo de 40.144,77 € (I.V.A. incluido), y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde se expresaba lo siguiente:

“Asimismo, se establece, para cada uno de los lotes, que el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto base de licitación, de tal forma que la baja económica ofertada por el adjudicatario será destinada al suministro de cualquiera de los elementos incluidos en Anexo del PPT de precios unitarios del lote correspondiente, a criterio del Ayuntamiento y según los previos unitarios para cada elemento que se detallan, minorados aplicando la baja de la oferta del adjudicatario del lote.”



**Segundo:** Disponer un gasto por importe máximo de 33.177,50 € más la cantidad de 6.967,27 €, en concepto de I.V.A., siendo el importe total de 40.144,77 € (I.V.A. incluido), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 41 1711 62502, del Presupuesto Municipal para 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000001720, importe: 40.144,77 €).

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la mercantil adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Cuarto:** La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, dado que el contrato es susceptible de interposición de un recurso especial.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**37/ 930.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAPELERAS EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2022-059R. LOTE 2.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

- Expediente nº C/035/CON/2022-059R. LOTE 2.
- Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- Tipo de contrato: MIXTO SERVICIOS Y SUMINISTROS.
- Objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAPELERAS EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 A 3.
- Interesado CONCEJALÍA MEJORA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS.
- Procedimiento: PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada arriba, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 24/656, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), así como la apertura del procedimiento de adjudicación, en relación con el contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.) correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAPELERAS, EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 2.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO. NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación para la ejecución asciende a 149.975,87 €, 123.947,00 € en concepto de principal y 26.028,87 € en concepto de I.V.A.

Dicho importe, se desglosa según el lote 2, de la siguiente manera:

- LOTE 2: El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 63.069,74 € (IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 52.123,75 €, más un importe de 10.945,99 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

La descripción de cada uno de los lotes, es la siguiente:

- **LOTE 2: Suministro e instalación de papeleras modelo Barcelona o equivalentes de 50 litros.**

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAPELERAS											
	DENOMINACIÓN	INSTALACIÓN	COSTES DIRECTOS				COSTES INDIRECTOS (5%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (10%)	EJECUCIÓN MATERIAL	I. VA. (21%)	PRESUP. DE LICITACIÓN
			COSTE UNITARIO	MANO DE OBRA	UNID	TOTAL					
LOTE 2	PAPELERA MODELO BARCELONA 50 L. EQUIVALENTE	NO	95,00 €	0,00 €	150	14.250,00 €					
		PAVIMENTO	95,00 €	35,00 €	113	14.690,00 €					
		TERRIZO	95,00 €	50,00 €	113	16.385,00 €					
		TOTAL LOTE 2			376	45.325,00 €	2.266,25 €	4.532,50 €	52.123,75 €	10.945,99 €	63.069,74 €

- **Valor estimado del contrato: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a 123.947,00 €.**

Desglosado según lotes:

LOTE 1: 33.177,50 €

LOTE 2: 52.123,75 €

LOTE 3: 38.645,75 €

De acuerdo con lo indicado por el Servicio promotor de la presente contratación y que consta en el expediente, se trata de un contrato mixto donde el valor estimado corresponde en su mayor parte a suministro (83,22%, que representa un importe de 103.148,69 €), perteneciendo el resto a prestaciones de servicio.

Además, el desglose de los costes unitarios más, la mano de obra, para cada uno de los modelos de papeleras son, según cada lote:

#### LOTE 2:

Modelo	Instalación	Coste unitario	Mano de obra	Unidades	Total
PAPELERA MODELO BARCELONA 50 L. O EQUIVALENTE	NO	95,00 €	0,00 €	150	14.250,00 €
	PAVIMENTO	95,00 €	35,00 €	113	14.690,00 €
	TERRIZO	95,00 €	50,00 €	113	16.385,00 €

- **Duración:** El plazo de ejecución del contrato será de 45 días naturales para cada uno de los lotes (comenzando a partir de su formalización), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

El Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del contrato queda determinado en función de los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente.



Además, el suministro está condicionado a la instalación de los elementos en función de las necesidades que vayan surgiendo por lo que el número de unidades de cada elemento no está fijado, siendo objeto de contrato, el suministro e instalación de las unidades determinadas estimadas a propuesta del Servicio promotor del expediente.

Asimismo, se establece, para cada uno de los lotes, que el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto base de licitación, de tal forma que la baja económica ofertada por el adjudicatario será destinada al suministro de cualquiera de los elementos incluidos en Anexo del PPT de precios unitarios del lote correspondiente, a criterio del Ayuntamiento y según los precios unitarios para cada elemento que se detallan, minorados aplicando la baja de la oferta del adjudicatario del lote.

Tercero.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 2 de agosto de 2022. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el día 17 de agosto de 2022, presentaron su proposición para el lote 2, los siguientes licitadores:

- MOYCOSA, S.A.
- BENITO URBAN, S.L.U.
- PROSEÑAL, S.L.U.

Cuarto.- Con fecha 26 de agosto de 2022, la Mesa de contratación en sesión ordinaria, procedió a la apertura y calificación del sobre o archivo electrónico nº1 (Documentación administrativa). La documentación administrativa de los tres licitadores presentados resultó completa. Por esta razón, la Mesa de contratación acordó la admisión en el procedimiento de licitación a MOYCOSA, S.A., BENITO URBAN, S.L.U, y PROSEÑAL, S.L.U.

Quinto.- La Mesa de contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2022, procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº2 relativo a la oferta económica y en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula. La Mesa acordó remitir el expediente para su estudio y emisión de informe al respecto, a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.

Sexto.- La Mesa de contratación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2022, procedió a la lectura del sobre o archivo electrónico nº 2, relativo a la oferta económica y en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula. La mesa de contratación acordó dejar sobre la mesa dicho informe, a la espera de que, por parte del Servicio Promotor de la contratación, se evacúe nuevo informe en el que se modifiquen los errores detectados.

Séptimo.- La Mesa de contratación, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022, procede a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) con propuesta de adjudicación, emitido por el Técnico de Parques y Jardines, de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, con firma digital de 23 de septiembre de 2022, con el siguiente tenor literal y en lo que aquí interesa:

## 1. "EMPRESAS OFERTANTES. –

Las empresas cuya oferta se valora son las siguientes:

### LOTE 2

- BENITO URBAN, S.L.U.
- MOYCOSA, S.A.
- PROSEÑAL, S.L.U.

## 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION. -

El presupuesto base de licitación es de 123.947,00 €, sin I.V.A., más 26.028,87 € de I.V.A. para un total de 149.975,87 €, según el siguiente desglose:

El presupuesto base de licitación para el LOTE 2 asciende a la cantidad de 63.069,74 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una base imponible de 52.123,75 € más un importe de 10.945,99 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

## 3. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. -

Según se indica en el artículo 14 del PCAP, que rige el presente procedimiento de contratación:

### "14.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios, a realizar para cada uno de los lotes, según se indica.

<u>Criterios valorables en cifras o porcentajes:</u> De 0 a 100 puntos
--

### 3. PROPUESTA ECONÓMICA (para todos los lotes): De 0 a 70 puntos

El licitador (i) ofertará un porcentaje de baja único tanto al presupuesto base de licitación como a los precios unitarios de cada uno de los lotes.

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más baja (importe sin IVA), cero puntos a las ofertas coincidentes con el presupuesto de licitación, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula, aproximando el resultado obtenido, en cada caso, a la décima:

$$P_i = 70 * \frac{B_i}{B_{max}}$$

Donde:

$P_i$  = puntuación oferta i. (redondeada a dos cifras decimales)

$B_{max}$  = es la baja máxima no considerada anormalmente baja entre las ofertas admitidas a licitación y no excluidas como consecuencia de haber sido consideradas anormalmente bajas, previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCS

$B_i$  = es la baja de la oferta i.



*En cuanto a la posibilidad de considerar que alguna oferta contiene valores anormales o desproporcionados, se considerará que una oferta incurre en valores anormales o desproporcionados según lo estipulado por el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

#### 4. MEJORAS PROPUESTAS POR EL LICITADOR: De 0 a 30 puntos

##### LOTES 2 Y 3

*Instalación de Papeleras: de 0 a 30 puntos.*

*Se valorará la instalación de papeleras que son sólo suministro según el PPT. Está instalación será a mayores de las instalaciones indicadas en el PPT, de la siguiente forma:*

MEJORA	
NUMERO DE PAPELERA INSTALADAS	PUNTOS
10	5
20	10
30	15
40	20
50	25
60	30

*Por la instalación de grupos de 10 papeleras se obtendrán 5 puntos, hasta un máximo de 30 puntos. No se podrá fraccionar los grupos.*

*NOTA: En caso de igualdad en las proposiciones, una vez valoradas de acuerdo con los criterios que sirven de base para la adjudicación, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.*

#### 4. OFERTAS PRESENTADAS. –

##### LOTE 2.

*En sesión ordinaria de 30 de agosto de 2022, celebrada por la Mesa de Contratación, se procede a la apertura del sobre o archivo electrónico nº2 relativo a la oferta económica y en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula, del único licitador presentado al LOTE 2:*

##### 1. MOYCOSA, S.A.

*Oferta Económica, porcentaje de baja único, tanto al presupuesto base de licitación como a los precios unitarios, correspondiente al LOTE 2: (en letra) VEINTICINCO %*



(en número) 25,00%. Mejoras propuestas por el licitador correspondiente al LOTE 2; “in aliunde” al acta de la citada sesión, y en aplicación del artículo el art. 88.6 de la actual Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los damos por reproducidos (en adelante LPACAP).

## 2. PROSEÑAL, S.L.U.

Oferta Económica, porcentaje de baja único, tanto al presupuesto base de licitación como a los precios unitarios, correspondiente al LOTE 2: (en letra) CUATRO CON VEINTIDOS POR CIENTO (en número) 4,22%. Mejoras propuestas por el licitador correspondiente al LOTE 2: N° papeleras instaladas 30; “in aliunde” al acta de la citada sesión, y en aplicación del artículo el art. 88.6 de la actual Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los damos por reproducidos (en adelante LPACAP).

## 3. BENITO URBAN, S.L.U.:

Oferta Económica, porcentaje de baja único, tanto al presupuesto base de licitación como a los precios unitarios, correspondiente al LOTE 2: (en letra) TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS POR CIENTO (en número) 38,42%. Mejoras propuestas por el licitador correspondiente al LOTE 2: 60 unidades; “in aliunde” al acta de la citada sesión, y en aplicación del artículo el art. 88.6 de la actual Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los damos por reproducidos (en adelante LPACAP).

### 1. COMPROBACION EXISTENCIA BAJAS DESPROPORCIONADAS. –

Según se establece en el PCAP, se considera que una oferta incurre en valores anormales o desproporcionados según lo estipulado en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración pública que indica lo siguiente:

“Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales. .... “

## LOTE 2.



Es de aplicación el punto 3 de dicho artículo, al concurrir tres licitadores.

La media aritmética de las tres ofertas presentadas es 22,55 %. Por lo que la oferta de Proseñal, S.L.U. 4,22% debe de ser excluida para el cómputo de dicha media al ser superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

Por lo tanto, la media aritmética a considerar para las ofertas desproporcionadas o temerarias es 31,71 %

$$31,71 = \frac{38,42 \pm 25,00}{2}$$

Por lo que, al no ser inferiores ninguna oferta a 10 puntos porcentuales de la media, no existen bajas desproporcionadas.

## LOTE 2

- Oferta económica (Máximo 70 puntos:

EMPRESA	IMPORTE OFERTA	BAJA( B <sub>i</sub> )	Coeficiente	PUNTUACION
<b>BENITO URBAN, S.L.U.</b>	32.097,81	38,42%	100,00%	<b>70,00</b>
<b>MOYCOSA, S.A.</b>	39.092,81	25,00%	65,07%	<b>45,55</b>
<b>PROSEÑAL, S.L.U.</b>	49.924,13	4,22%	10,98%	<b>7,69</b>

Presupuesto Licitación	52.123,75
Baja máxima	38,42%
Oferta más baja	32.097,81
Puntuación máxima	70

- Mejoras (Máximo 30 puntos):

EMPRESA	MEJORA (Nº PAPELERAS)	PUNTUACION
<b>BENITO URBAN, S.L.U.</b>	60	<b>30,00</b>
<b>MOYCOSA, S.A.</b>	60	<b>30,00</b>
<b>PROSEÑAL, S.L.U.</b>	30	<b>15,00</b>

OFERTA	OFERTA ECONOMICA	MEJORAS	PUNTOS TOTALES
<b>BENITO URBAN, S.L.U.</b>	<b>70,00</b>	<b>30,00</b>	<b>100,00</b>
<b>MOYCOSA, S.A.</b>	<b>45,55</b>	<b>30,00</b>	<b>75,55</b>
<b>PROSEÑAL, S.L.U.</b>	<b>7,69</b>	<b>15,00</b>	<b>22,69</b>

La oferta que más puntuación ha obtenido es **BENITO URBAN, S.L.U.** con un total de 100,00 puntos, seguida de **MOYCOSA, S.A.** que ha obtenido 75,55 puntos y de **PROSEÑAL, S.L.U.** con una puntuación de 22,69 puntos.

2. PROPUESTA DE ADJUDICACION. -

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se propone:

- **PRIMERO.** - La adjudicación del LOTE 2 a la empresa **BENITO URBAN, S.L.U.**, por un importe de 52.123,75 €, más I.V.A: 10.945,99 €, siendo el importe total 63.069,74 € I.V.A. incluido.

“La adjudicación, por tanto, se realiza por el tipo de licitación, siendo la baja económica ofertada por el adjudicatario destinada al suministro de cualquiera de los elementos incluidos en Anexo del PT de precios unitarios del lote correspondiente, a criterio del Ayuntamiento y según los precios unitarios para cada elemento que se detallan, minorados aplicando la baja de la oferta del adjudicatario del lote.”

Octavo.- El Departamento de Contratación, en fecha 3 de octubre de 2022, requirió a la mercantil **BENITO URBAN, S.L.U.** (CIF B59987529), como licitador que ha presentado la oferta económica más ventajosa, una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde



el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable. En cuanto al importe de la garantía, cuyo resguardo se les requirió, es de un total de 2.606,19 €.

Noveno.- Con fecha 25 de octubre de 2022, se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 159.4 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil BENITO URBAN, S.L.U., tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las competencias en materia de contratación de las entidades locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adjudicar el contrato ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAPELERAS, EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTE 2. (Expediente C/035/CON/2022-059R) a la mercantil BENITO URBAN S.L.U. por un plazo de duración y ejecución del contrato que comenzará con su formalización. Dicho plazo de duración y ejecución del contrato será de 45 DÍAS NATURALES. La adjudicación del LOTE 2 será por un importe de 52.123,75 €, más 10.945,99 €, en concepto de I.V.A., siendo el importe total máximo de 63.069,74 € (I.V.A. incluido), y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde se expresaba lo siguiente:

“Asimismo, se establece, para cada uno de los lotes, que el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto base de licitación, de tal forma que la baja económica ofertada por el adjudicatario será destinada al suministro de cualquiera de los elementos incluidos en Anexo del PPT de precios unitarios del lote correspondiente, a criterio del Ayuntamiento y según los



previos unitarios para cada elemento que se detallan, minorados aplicando la baja de la oferta del adjudicatario del lote.”

**Segundo:** Disponer un gasto por importe máximo de 52.123,75 € más la cantidad de 10.945,99 €, en concepto de I.V.A., siendo el importe total de 63.069,74 € (I.V.A. incluido), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 41 1711 62502, del Presupuesto Municipal para 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000001721, importe: 63.069,74 €).

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la mercantil adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Cuarto:** La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, dado que el contrato es susceptible de interposición de un recurso especial.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**38/ 931.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAPELERAS EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2022-059R. LOTE 3.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

- Expediente nº C/035/CON/2022-059R. LOTE 3.
- Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- Tipo de contrato: MIXTO SERVICIOS Y SUMINISTROS.
- Objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAPELERAS EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 A 3.
- Interesado: CONCEJALÍA MEJORA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS.
- Procedimiento: PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada arriba, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 24/656, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), así como la apertura del procedimiento de adjudicación, en relación con el contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.) correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAPELERAS, EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTE 3.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO. NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación para la ejecución asciende a 149.975,87 €, 123.947,00 € en concepto de principal y 26.028,87 € en concepto de I.V.A.

Dicho importe, se desglosa según el lote 3, de la siguiente manera:

- LOTE 3: El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 46.761,36 € (IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de

38.645,75 €, más un importe de 8.115,61 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

La descripción del lote 3, es la siguiente:

- LOTE 3: Suministro e instalación de papeleras ovals de jardín de 45 litros.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAPELERAS										
LOTE 3	PAPELERA JARDIN OVAL	NO	140,00 €	0,00 €	81	11.340,00 €				
		PAVIMENTO	140,00 €	35,00 €	61	10.675,00 €				
		TERRIZO	140,00 €	50,00 €	61	11.590,00 €				
		TOTAL LOTE 3			203	33.605,00 €	1.680,25 €	3.360,50 €	38.645,75 €	8.115,61 €

- Valor estimado del contrato: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a 123.947,00 €. Desglosado según lotes:

LOTE 1: 33.177,50 €

LOTE 2: 52.123,75 €

LOTE 3: 38.645,75 €

De acuerdo con lo indicado por el Servicio promotor de la presente contratación y que consta en el expediente, se trata de un contrato mixto donde el valor estimado corresponde en su mayor parte a suministro (83,22%, que representa un importe de 103.148,69 €), perteneciendo el resto a prestaciones de servicio.

Además, el desglose de los costes unitarios más, la mano de obra, para cada uno de los modelos de papeleras son, según cada lote:

#### LOTE 3:

Modelo	Instalación	Coste unitario	Mano de obra	Unidades	Total
PAPELERA JARDIN OVAL	NO	140,00 €	0,00 €	81	11.340,00 €
	PAVIMENTO	140,00 €	35,00 €	61	10.675,00 €
	TERRIZO	140,00 €	50,00 €	61	11.590,00 €

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de 45 días naturales para cada uno de los lotes (comenzando a partir de su formalización), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

El Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del contrato queda determinado en función de los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente.

Además, el suministro está condicionado a la instalación de los elementos en función de las necesidades que vayan surgiendo por lo que el número de unidades de cada elemento no está fijado, siendo objeto de contrato, el suministro e instalación de las unidades determinadas estimadas a propuesta del Servicio promotor del expediente.

Asimismo, se establece, para cada uno de los lotes, que el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto base de licitación, de tal forma que la baja económica ofertada por el adjudicatario será



destinada al suministro de cualquiera de los elementos incluidos en Anexo del PPT de precios unitarios del lote correspondiente, a criterio del Ayuntamiento y según los precios unitarios para cada elemento que se detallan, minorados aplicando la baja de la oferta del adjudicatario del lote.

Tercero.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 2 de agosto de 2022. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el día 17 de agosto de 2022, se presentó la siguiente proposición para el lote 3:

- MOYCOSA, S.A.

Cuarto.- Con fecha 26 de agosto de 2022, la Mesa de contratación, en sesión ordinaria, procedió a la apertura y calificación del sobre o archivo electrónico nº1 (Documentación administrativa). La única licitadora presentada al lote 1 fue MOYCOSA S.A. CIF (A78963071), cuya documentación administrativa resultó completa.

Quinto.- La Mesa de contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2022, procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº2 relativo a la oferta económica y en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula. La Mesa acordó remitir el expediente para su estudio y emisión de informe al respecto, a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.

Sexto.- La Mesa de contratación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2022, procedió a la lectura del sobre o archivo electrónico nº 2, relativo a la oferta económica y en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula. La mesa de contratación acordó dejar sobre la mesa dicho informe, a la espera de que, por parte del Servicio Promotor de la contratación, se evacúe nuevo informe en el que se modifiquen los errores detectados.

Séptimo.- La Mesa de contratación, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022, procede a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) con propuesta de adjudicación, emitido por el Técnico de Parques y Jardines, de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, con firma digital de 23 de septiembre de 2022, con el siguiente tenor literal y en lo que aquí interesa:

“1. EMPRESAS OFERTANTES. –

Las empresas cuya oferta se valora son las siguientes:

LOTE 3

- MOYCOSA, S.A.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION. -

El presupuesto base de licitación es de 123.947,00 €, sin I.V.A., más 26.028,87 € de I.V.A. para un total de 149.975,87 €, según el siguiente desglose:



El presupuesto base de licitación para el LOTE 3 asciende a la cantidad de 46.761,36 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una base imponible de 38.645,75 € más un importe de 8.115,61 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### 1. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. -

Según se indica en el artículo 14 del PCAP, que rige el presente procedimiento de contratación:

##### “14.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios, a realizar para cada uno de los lotes, según se indica.

Criterios valorables en cifras o porcentajes: De 0 a 100 puntos

#### 1. PROPUESTA ECONÓMICA (para todos los lotes): De 0 a 70 puntos

El licitador (i) ofertará un porcentaje de baja único tanto al presupuesto base de licitación como a los precios unitarios de cada uno de los lotes.

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más baja (importe sin IVA), cero puntos a las ofertas coincidentes con el presupuesto de licitación, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula, aproximando el resultado obtenido, en cada caso, a la décima:

$$P_i = 70 * \frac{B_i}{B_{max}}$$

Donde:

$P_i$  = puntuación oferta  $i$ . (redondeada a dos cifras decimales)

$B_{max}$  = es la baja máxima no considerada anormalmente baja entre las ofertas admitidas a licitación y no excluidas como consecuencia de haber sido consideradas anormalmente bajas, previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCS

$B_i$  = es la baja de la oferta  $i$ .

En cuanto a la posibilidad de considerar que alguna oferta contiene valores anormales o desproporcionados, se considerará que una oferta incurre en valores anormales o desproporcionados según lo estipulado por el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 2. MEJORAS PROPUESTAS POR EL LICITADOR: De 0 a 30 puntos

### LOTES 2 Y 3

Instalación de Papeleras: de 0 a 30 puntos.



Se valorará la instalación de papeleras que son sólo suministro según el PPT. Esta instalación será a mayores de las instalaciones indicadas en el PPT, de la siguiente forma:

MEJORA	
NUMERO DE PAPELERA INSTALADAS	PUNTOS
10	5
20	10
30	15
40	20
50	25
60	30

Por la instalación de grupos de 10 papeleras se obtendrán 5 puntos, hasta un máximo de 30 puntos. No se podrá fraccionar los grupos.

NOTA: En caso de igualdad en las proposiciones, una vez valoradas de acuerdo con los criterios que sirven de base para la adjudicación, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

#### 4. OFERTAS PRESENTADAS. –

##### LOTE 3.

En sesión ordinaria de 30 de agosto de 2022, celebrada por la Mesa de Contratación, se procede a la apertura del sobre o archivo electrónico nº2 relativo a la oferta económica y en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula, del único licitador presentado al LOTE 3:

##### 1. MOYCOSA, S.A.

Oferta Económica, porcentaje de baja único, tanto al presupuesto base de licitación como a los precios unitarios, correspondiente al LOTE 3: (en letra) CINCO % (en número) 5,00%. Mejoras propuestas por el licitador correspondiente al LOTE 3: "in aliunde" al acta de la citada sesión, y en aplicación del artículo el art. 88.6 de la actual Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los damos por reproducidos (en adelante LPACAP).

#### 5. COMPROBACION EXISTENCIA BAJAS DESPROPORCIONADAS. –

Según se establece en el PCAP, se considera que una oferta incurre en valores anormales o desproporcionados según lo estipulado en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración pública que indica lo siguiente:

"Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales. .... “

### LOTE 3.

Es de aplicación el punto 1 de dicho artículo, al concurrir un único licitador. La oferta no es desproporcionada ya que no es superior a 25 unidades porcentuales.

#### 1. PUNTUACIONES. –

Criterios valorables en cifras o porcentajes: De 0 a 100 puntos

#### LOTE 3

- Oferta económica (Máximo 70 puntos:

EMPRESA	IMPORTE OFERTA	BAJA( $B_i$ )	$B_i / B_{max}$	PUNTUACION ( $P_i$ )
MOYCOSA, S.A.	36.713,46	5,00%	1,00	70,00

Presupuesto Licitación ( sin iva)	38.645,75
Baja máxima ( $B_{max}$ )	5,00%
Puntuación máxima	70

- Mejoras (Máximo 30 puntos):

EMPRESA	MEJORA (Nº PAPELERAS)	PUNTUACION
MOYCOSA, S.A.	60	30,00

PUNTUACIÓN FINAL			
OFERTA	OFERTA ECONOMICA	MEJORAS	PUNTOS TOTALES
MOYCOSA, S.A.	70,00	30,00	100,00

#### 2. PROPUESTA DE ADJUDICACION. -

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se propone:

- PRIMERO. - La adjudicación del LOTE 3 a la empresa MOYCOSA, S.A., por un importe de 38.645,75 €, más I.V.A: 8.115,61 €, siendo el importe total 46.761,36 € I.V.A. incluido.



La adjudicación, por tanto, se realiza por el tipo de licitación, siendo la baja económica ofertada por el adjudicatario destinada al suministro de cualquiera de los elementos incluidos en Anexo del PT de precios unitarios del lote correspondiente, a criterio del Ayuntamiento y según los precios unitarios para cada elemento que se detallan, minorados aplicando la baja de la oferta del adjudicatario del lote.”

Quinto.- El Departamento de Contratación, en fecha 3 de octubre de 2022, requirió a la mercantil MOYCOSA, S.A. (CIF A78963071), como licitador que ha presentado la oferta económica más ventajosa, una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable. En cuanto al importe de la garantía, cuyo resguardo se les requirió, es de un total de 1.932,29 €.

Sexto.- Notificado el requerimiento y comprobada la documentación, en fecha 14 de octubre de 2022, se requirió a la mercantil MOYCOSA, S.A. (CIF A78963071) para que, en un plazo de tres días hábiles, subsanase la falta de documento acreditativo de la clasificación o de la solvencia económica y financiera. La citada mercantil presentó dicha documentación el mismo día de la notificación del requerimiento.

Séptimo.- Con fecha 25 de octubre de 2022, se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 159.4 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil MOYCOSA S.A., tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las competencias en materia de contratación de las entidades locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adjudicar el contrato ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAPELERAS, EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTE 3. (Expediente C/035/CON/2022-059R) a la mercantil MOYCOSA S.A. (CIF A78963071), por un plazo de duración y ejecución del contrato que comenzará con su formalización. Dicho plazo de duración y ejecución del contrato será de 45 DÍAS NATURALES. La adjudicación del LOTE 3 será por un importe de 38.645,75 €, más 8.115,61 €, en concepto de I.V.A., siendo el importe total máximo de 46.761,36 € (I.V.A. incluido), y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde se expresaba lo siguiente:

“Asimismo, se establece, para cada uno de los lotes, que el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto base de licitación, de tal forma que la baja económica ofertada por el adjudicatario será destinada al suministro de cualquiera de los elementos incluidos en Anexo del PPT de precios unitarios del lote correspondiente, a criterio del Ayuntamiento y según los previos unitarios para cada elemento que se detallan, minorados aplicando la baja de la oferta del adjudicatario del lote.”

**Segundo:** Disponer un gasto por importe máximo de 38.645,75 € más la cantidad de 8.115,61 €, en concepto de I.V.A., siendo el importe total de 46.761,36 € (I.V.A. incluido), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 41 1711 62502, del Presupuesto Municipal para 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000001722, importe: 46.761,36 €).

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la mercantil adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Cuarto:** La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, dado que el contrato es susceptible de interposición de un recurso especial.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de



31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 08 de noviembre de 2022, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a uno de diciembre de dos mil veintidós.